



MANIOBRAS ANTICONSTITUCIONALES DE UN MONSTRUO MAQUIAVÉLICO EN SENEGAL: DE LA DEMOCRACIA AL DESHONOR. ¿SILENCIO CÓMPlice DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL?



**DOCUMENTO DE ANÁLISIS
NÚMERO ESPECIAL, N.º III
Febrero 2024.**

Dr. MAURICE DIANAB SAMB

<https://www.ubuntupachamamastrategicthinktank.com>

DOCUMENTO DE ANÁLISIS NÚMERO ESPECIAL, N.º III

Febrero 2024.

@ Copyright Ubuntu Pachamama Strategic Think Tank

28982 Parla (Madrid), España.

upsthintank@gmail.com

<https://www.ubuntupachamamastrategicthinktank.com>



Laico. Apolítico. Rigor. Científico. Juventud.

Diáspora africana. Medio Ambiente.

El tiempo de la Unidad Africana y la comunión con su diáspora.

¡¡La voz del sur global y las periferias!!

Un Think Tank diferente al resto en cuanto a las orientaciones y nuestra visión. Pensamos sobre África (su diáspora), con él y desde él. Independiente, visión estratégica y un laboratorio de las ideas innovadoras que persiguen el cambio estructural. UPSTT es un proyecto sin ánimo de lucro que persigue como único fin la divulgación de los temas africanos y los desafíos ambientales. Para realizar una tarea coherente y guiándonos por los valores, hemos decidido ser una entidad independiente que no solicita una ayuda financiera a ninguna institución. ¡Gracias por ser un fiel lector! ¡Pensar para humanizarnos!

Tabla de contenido

1.0 PRESENTACIÓN INICIAL	4
2.0 SITUACIONES SOCIOPOLÍTICAS Y CÁLCULOS EGOISTAS DETRÁS DEL GOLPE	13
3.0 ¿QUÉ DICE LA CONSTITUCIÓN SENEGALESA?	21
4.0 CONSECUENCIAS DE SUS DECISIONES Y LA REACCIÓN DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL: ¿CONSENTIR EL GOLPE O SANCCIONAR?	30
Anexo I: Declaración conjunta de Abdou Diouf y Abdoulaye Wade sobre la crisis política en Senegal, a raíz de la suspensión del proceso electoral.	40
Anexo II: Traducción Mensaje de Karim Wade tras la publicación de la Declaración conjunta de Abdou Diouf y Abdoulaye Wade, sobre la crisis política en Senegal a raíz de la suspensión del proceso electoral.	41
Anexo III: Comunicado / precisiones del presidente Abdou Diouf tras las críticas recibas por su comunicado conjunto con Abdoulaye Wade (París, 13 de febrero de 2024)	42
Anexo IV: Decisión n°1/C/2024 del Consejo Constitucional de Senegal que anula el decreto del presidente Macky Sall, y considera la ley adoptada por los diputados para prolongar el mandato del presidente (10 meses) anticonstitucional.	44
Anexo V: Comunicado de la presidencia tras la decisión del Consejo Constitucional.	51
Anexo VI: Carta del Ministro de Justicia enviada al Parlamento, anunciando la apertura de una información judicial y el comunicado de la Comisión Parlamentaria sobre el cese de sus actividades.	51
Anexo VII: Senegal: Colectivo FC25 – Los candidatos describen el actual sabotaje de las elecciones presidenciales por parte de Macky Sall.	52
Anexo VIII: Decisión (4/E/2024 del 20 de febrero de 2024) del Consejo Constitucional tras la retirada de Rose Wardini, y la publicación de una lista definitiva de diecinueve candidatos.	53

MANIOBRAS ANTICONSTITUCIONALES DE UN MONSTRUO MAQUIAVÉLICO EN SENEGAL: DE LA DEMOCRACIA AL DESHONOR. ¿SILENCIO CÓMPLICE DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL?¹

Dr. Maurice Dianab Samb

Filósofo // Teología y Ciencias de la Religión //

Máster en Diplomacia y Relaciones Internacionales // Doctor en Historia, Cultura y Pensamiento

1.0 PRESENTACIÓN INICIAL

¿Es racional el ser humano? Dicha pregunta puede parecer una averiguación simplista o una formulación repetida por muchos hombres a lo largo de la historia humana, fruto de las inquietudes de quienes observaron las paradojas de su época, por ejemplo, las constantes guerras entre los Estados europeos llevaron a Kant elaborar su tratado sobre la

¹ Este artículo fue escrito unas horas posteriores al *Mensaje a la Nación* del presidente Macky Sall (sábado, 03/02/2024), y anterior a la Decisión del Consejo Constitucional de Senegal (*Décision n° 1/C/2024*, del 15 de febrero de 2024). De ahí hemos optado por realizar la valoración de dicha decisión aquí y no modificar el texto inicial. Tras la alocución del presidente en la que anunciaba la anulación del proceso electoral mediante un decreto, por una supuesta corrupción, implicando a dos miembros del Consejo Constitucional y el actual primer ministro (acusaciones lanzadas por el Partido Demócrata Senegalés, PDS), y la propuesta de ley presentada por los diputados de la mayoría y la coalición *Wallu Sénégal*, que permitió la votación de la ley n°4/2024 sin un debate y la expulsión de los diputados de la oposición del hemiciclo por las fuerzas de seguridad, prolongando así el mandato del presidente (10 meses), los distintos grupos parlamentarios de la oposición presentaron recursos ante el Consejo Constitucional con el fin de declarar ilegal el decreto y anticonstitucional la ley que pretendía derogar el artículo 31. El primer recurso fue presentado por Ayib Daffé y Samba Dang, en nombre de 38 otros diputados o la coalición *Yewwi Askan Wi* (Recurso n°8/C/24), el día 5/02/2024, seguido del recurso de Babacar Mbaye, de la coalición *Taxawu Sénégal*, que actuó en nombre de 16 de sus colegas (Recurso n°9/C/24). Posteriormente, algunos de los candidatos oficialmente declarados para la presidencia (Malick Gakou, Cheikh Tidiane Dièye, Habib Sy, Bassirou Diomaye Faye, El Hadji Mamadou Diao, Thierno Alassane Sall y Daouda Ndiaye) presentaron cada uno un recurso (Recursos n°1/C, 2/C, 3/C, 4/C, 5/C, 6/C, 7/C/2024), solicitando al Consejo Constitucional que declare anticonstitucional la ley, y de paso, definir una nueva fecha para la celebración de las elecciones presidenciales. Tras examinar los distintos recursos, el día 15/02/2024, el Consejo Constitucional publicó su decisión: considera anticonstitucional y anula la ley n°4/2024 adoptada por la Asamblea para anular el artículo 31 de la Constitución, ya que viola los artículos 27 y 103 de la Constitución, que rechazan la posibilidad de prolongar el mandato del presidente; declara ilegal el decreto n°2024-106 del 03 de febrero de 2024, adoptado por el presidente para suspender el proceso electoral (Anexo IV). Además, invita a la administración a buscar (mediante un diálogo con los actores) una nueva fecha antes de la finalización del presente mandato (02/04/2024) y dentro de los plazos establecidos legalmente para organizar las elecciones. En el marco de la deliberación, aunque la ley que regula el funcionamiento del Consejo le permite deliberar si reúne entre 3-5 miembros, en esta ocasión, solamente deliberaron seis miembros; se ausentó uno de los magistrados acusados (Cheikh Ndiaye, que presentó una demanda el día 29/01/2024). Mientras quedamos a la espera de una nueva convocatoria del electorado, el ministro de Justicia ha enviado una carta (*Lettre n°000054/MJ/CAB/FT*) al presidente del Parlamento indicando la apertura de una información judicial. De ahí se confirma el cese definitivo de las actividades de la comisión parlamentaria (creada mediante *Résolution n° 01/2024*, el 31 de enero de 2024) (Anexo VI).

paz (*La paz perpetua*), e invitaba a los actores a buscar los mecanismos idóneos para construir mecanismos de cooperación entre ellos. Desde entonces, muchos pensadores reflexionaron sobre la mejor manera de organizar las sociedades humanas y cómo evitar las guerras que surgen de las ambiciones de los actores estatales. En el siglo XX, la tiranía fascista -racismo- mostraba su cara más sombría mediante el genocidio y el exterminio de pueblos considerados como “otros”, y a raíz de estas barbaries, se pensó en la idea de construir un sistema internacional a favor de la paz. Sin embargo, viendo la dinámica del comportamiento irracional de los humanos, y a pesar de ser el ser humano el *animal racional* por excelencia y dotado con la moral, siendo lo que le diferencia de los demás seres vivos, si analizamos la gestión de sus realidades sociopolíticas que determinan la germinación de las guerras, las distintas clases de explotaciones, la violación de los derechos fundamentales, etc., podríamos afirmar sin miedo a equivocarnos que, el enemigo del hombre es el hombre en sí; el Estado hobbesiano (el Leviatán) que pretendía frenar la *guerra de unos contra otros* se ha convertido en un factor primario de conflictos, sea mediante el comportamiento violento del Leviatán, y debido a cómo los dirigentes acaparan sus mecanismos consensuados para satisfacer sus intereses egoístas, llevándolos a violar las normas que regulan la convivencia social. ¡El poder nace del interés!

De ahí desde la implementación del modelo estatal europeo en el continente africano vía la fuerza, y más allá de las paradojas e incertidumbres generadas por las realidades socioculturales, históricas, religiosas, etc., la gestión del Estado constituye el principal elemento de conflictos desde las independencias hasta el presente. Los mecanismos precoloniales reposaban en una gestión colegiada (los ancianos) y unas monarquías hereditarias reconocidas por las comunidades; dirigentes que sacaban sus legitimidades en las realidades culturales y religiosas de sus comunidades. Hecho que explicaba por qué la población se identificaba con sus gobernantes (reyes o jefes locales), debido a que simbolizaban el poder espiritual y temporal, y eran considerados los padres, guías, protectores, etc., de la comunidad. El rey-anciano tenía una doble función: legislar sobre su territorio e intermediar entre el mundo de los ancianos-espíritus y los vivos, mediante los ritos, y estaba acompañado por un colegio de ancianos. En algunas sociedades, cada uno de estos hombres se encargaba de un ámbito específico: organizar los ritos, las guerras y los soldados, recolección de los impuestos, etc., de ahí una vez elegidos por el rey, eran respetados por la sociedad, es decir, había un reconocimiento de su autoridad de parte de la población. Visto desde nuestro contexto, dicho modelo funcionaba adecuadamente, sobre todo en aquellas comunidades habitadas por diferentes clanes o etnias, todas reconocían la autoridad del rey o sus representantes. Cabe mirar el caso del reino de Mali que llegó hasta los confines de Senegambia, albergando diferentes etnias y cosmovisiones. Aun así, había una armonía en la gestión sociopolítica, debido a que lo central consistía en la aceptación de la autoridad del rey (*Mansa*) y el cumplimiento de las normas, pero en cuanto a las diferentes realidades socioculturales, cada grupo contaba con la libertad necesaria para fomentar su ethos en el marco de lo colectivo. Dicho esto, tampoco nos hemos de dejar dominar por el *romanticismo* hasta el extremo de llevarnos a creer que todo era perfecto en esta época. Ocasionalmente, se producían tensiones políticas entre los reinos, motivadas por las ambiciones de los príncipes que deseaban conquistar un territorio o destronar a un rey-gobernante: existen referencias entre los wolofs. Esto generaba alianzas militares y guerras con / contra comunidades vecinas, y

tendía a explicar la decadencia de una comunidad y el auge de un nuevo imperio (monarquía): en este marco nacieron los imperios de Ghana, Malí, Songhai, etc.

Aun así, si comparamos los mecanismos sociopolíticos anteriores a la llegada del Estado colonial (que es una prolongación de los Estados actuales), veremos que, eran menos problemáticos que los Estados africanos construidos a partir de los años 1960: los procesos de independencia no significaron el surgimiento de unos Estados democráticos ni maduros. Al contrario, desde entonces, casi todos los conflictos que fueron registrados surgieron de las disfunciones del Estado posindependencia, que, en sí, es un modelo ajeno a las realidades locales. Se concibe el Estado como el núcleo de las aspiraciones colectivas, garante de la integridad de las fronteras nacionales, símbolo de la unidad de los distintos *pueblos* que comparten el territorio (la Nación), garante de las libertades y los derechos fundamentales, etc., pero el Estado, tal y como se concibe en el continente, significa otra cosa: banquetes interminables de una élite (una minoría), medio para ejercer la violencia, consentir la corrupción y el nepotismo, utilizar sus mecanismos para fomentar la política tribal, el culto del líder, quien a su vez domina los demás poderes según su antojo, y sobre todo, el deseo de eternizarse en el poder mediante la confiscación de la voluntad popular y fraudes electorales. A lo largo de estos setenta años, sobre todo en la región oeste-africana, casi todos los países tuvieron que lidiar con maniobras políticas, política tribal (administrando en función de las exigencias del clan-tribu) golpes de Estado, dictaduras, guerras civiles, etc., que sembraron la inestabilidad sociopolítica e institucional, y Senegal supo ser una excepción (oasis en medio del desierto) mediante su tradición democrática, la garantía de las libertades (de opinión, culto y prensa), y por su relevancia diplomática y alianzas estratégicas, algo que formaba parte del legado de Leópolo Senghor, quien, a pesar de no disponer de suficientes recursos en comparación con países como Costa de Marfil, Ghana, etc., supo crear una administración republicana.

Con todas las críticas que podemos verter sobre los socialistas (régimen de Senghor, Abdou Diouf, entre 1981-2000), por lo menos, ellos promovían una decencia en la gestión pública y había líneas rojas que nunca cruzaban. Las instituciones eran respetadas porque los que las encarnaban creían en los valores que sostenían la nación senegalesa: la convivencia entre las comunidades y las religiones, de ahí se hablaba del modelo o dialogo cristiano-islámico en Senegal. Todos estos logros empezaron a ser desmantelados durante el régimen de Abdoulaye Wade (2000-2012), quien favoreció la mediocridad y la utilización del dinero como un elemento central en la gestión política, de ahí la corrupción, la decadencia de la administración, inicios del sectarismo, acaparamiento de los recursos, sobre todo la venta ilegal de los terrenos, el nepotismo, la promoción de los contravalores, etc. Pero el derrumbamiento del Estado senegalés empezó con Macky Sall: es en su era que se visibilizó públicamente el tribalismo político (los cargos administrativos y ministeriales se reparten en función de la etnia y su clan), la politización de la administración y el cuerpo diplomático, ministros sin la cualificación requerida, ministros desafiando el sistema judicial y negándose a acatar sus decisiones, la implicación de sus familiares en las esferas ministeriales, introducción de *influencers* en el parlamento para insultar a la oposición, la desaparición de hombres uniformados sin que haya una investigación, propaganda terrorista, comisiones parlamentarias ridículas utilizadas como medios para obstaculizar investigaciones, etc. ¡Domina el oscurantismo!

En definitiva, es la decadencia en su sentido estricto. Si sumamos a estos problemas, sus ambiciones personales de eternizarse en el poder -que tuvo que renunciar por la presión popular-, tanto que viola todas las normas de la República (que juró defender durante su instalación), hemos de indicar que su voluntad personal prima sobre las aspiraciones colectivas. La elección de Macky Sall fue un error histórico; su llegada al poder fue el resultado de las circunstancias -manifestaciones populares contra las intenciones de Wade de presentarse para un tercer mandato en 2012, y coincidió con el ambiente de la Primavera Árabe-, y no por un mérito ni por sus cualidades. De hecho, ha violado todas las promesas anteriores a su elección: decía que iba a restaurar los valores, erradicar la corrupción, fomentar la transparencia, reducir los innumerables ministerios y agencias que no servían más que para colocar a políticos, priorizar la patria antes que el partido (“*La patrie avant le parti*”, como indicaba uno de sus eslóganes entre 2011-2012)². Prometía construir un nuevo Senegal, al contrario, toleró la corrupción: ¡Vanas promesas!

*« À l'épreuve des faits, je suis encore plus déterminé à édifier la nation sur son patrimoine et à en assurer la protection. [...] « L'Etat de droit que nous sommes en train de bâtir induit l'équité et l'obligation de rendre compte, pour créer un environnement de confiance et de transparence propice à l'investissement, à l'activité économique et à la génération d'emplois. [...] Nous sommes dans une phase de rupture et de transition vers un Sénégal nouveau [qui] exige un état d'esprit nouveau, une conscience nouvelle ».*³

A lo largo de estos doce años al mando, se produjo todo lo opuesto; diríamos ha habido una metamorfosis del sujeto, sobre todo en el ámbito político: persigue a sus anteriores aliados y se alía con sus “enemigos” de antaño. Macky Sall en sí, es una paradoja; es un dictador que simula ser un demócrata; un actor que representa malamente sus escenas, y a veces, violentamente: internamente, actúa como un tirano, y a nivel internacional, presenta un rostro de un demócrata. ¡Un comportamiento narcisista! Nos había prometido una gestión ejemplar, y doce años después, nos ofrece una herencia envenenada: la discordia, la corrupción, la violación de la palabra dada, el interés individual por encima del bienestar colectivo. En fin, sus acciones contradicen sus palabras sobre la buena gobernanza: «*Dans l'esprit d'une gestion transparente, prudente et solidaire de ces ressources* ». ⁴ Su gobernanza es una clara definición de la incompetencia e incoherencia.

« Cette occasion historique constitue pour nous tous, un nouveau départ pour une nouvelle ère de ruptures en profondeur dans la manière de gérer l'Etat sur le plan institutionnel et économique. C'est pourquoi, je tiens à ce que toutes les femmes et tous les hommes qui m'accompagnent dans l'exécution du contrat de confiance qui me lie au peuple, comprennent et acceptent que cette mission ne crée pas une catégorie de citoyens privilégiés, au-dessus des autres et de la loi. Au contraire, cette charge se décline en un sacerdoce sans ambiguïté : il est question de servir et non de se servir. [...] Gouverner

² Primer discurso de Macky Sall como presidente de la República (« Premier discours du nouveau président du Sénégal », 3 abril 2012), extraído de *Perspective Monde*, Ecole de politique appliquée Faculté des lettres et sciences humaines, Université de Sherbrooke, Québec, Canada.
<https://perspective.usherbrooke.ca/bilan/servlet/BMDictionnaire/2059>

³ *Enquêteplus*, « Discours du 3 avril 2012. Macky Sall en appelle à une « conscience nouvelle » », 5 avril 2013.
<https://www.enqueteplus.com/content/discours-du-3-avril-2013-macky-sall-en-appelle-%C3%A0-une-%C2%ABconscience-nouvelle%C2%BB>

Discours à la nation du 3 avril 2019 : <http://www.dakar-echo.com/discours-a-la-nation-du-3-avril-de-macky-sall/>

⁴ Discours à la nation de Son Excellence Monsieur le Président Macky SALL à l'occasion du nouvel an.
<https://mesr.gouv.sn/discours-a-la-nation-de-son-excellence-monsieur-le-president-macky-sall-a-loccasion-du-nouvel-an/>

autrement, c'est bannir les passe-droits, le favoritisme et le trafic d'influence ; c'est mettre l'intérêt public au-dessus de toute autre considération et traiter tous les citoyens avec la même dignité et le même respect » (Fête de l'indépendance 2012 : discours du président Macky Sall).

En cuanto a su mandato y su duración (temporalmente limitado por la Constitución de 2001 a siete años, y que él prometía su reducción a cinco), indicaba:

« [...] J'ai décidé de ramener à cinq ans le mandat de sept ans pour lequel je suis élu sous l'empire de l'actuelle constitution. Je tiens, également, à ce que les dispositions constitutionnelles limitant l'élection du Président de la République à un mandat de cinq ans, renouvelable une seule fois, soient verrouillées sans possibilité de modification » (Fête de l'indépendance 2012 : discours du président Macky Sall).

Frecuentemente, enfatiza en la relevancia de los valores en la construcción nacional y la ciudadanía. Paradójicamente, sus palabras y sus acciones se yuxtaponen. Una cosa es lo que dice, y otra diferente, son sus acciones que pisotean los fundamentos del Estado de Derecho. Habla sobre el honor, la transparencia, la justicia social, la equidad territorial, la urgencia de reformar las instituciones internacionales para ofrecer mayor espacio al continente africano, la paz interior, una diplomacia de vecindad (estar en armonía con los países de la región), etc., y defendió las sanciones contra el régimen militar de Malí, llegando al extremo de exigir una pronta organización de elecciones en un país que lidia con el terrorismo y sin contar con el apoyo militar del bloque regional. Desde una perspectiva psicológica, categorizaría la gestión del régimen similar al comportamiento de un individuo bipolar, es decir, saben perfectamente lo que deben de hacer conforme a las leyes (disponemos de todos los mecanismos jurídicos e institucionales para una gestión eficaz y transparente), pero la arraigada cultura de gozar del poder (*jouissance du pouvoir*) induce a los actores a considerar su presencia en las instituciones como un derecho innato, de ahí la prioridad es enriquecerse y olvidan las promesas previas a su elección. En África, gobernar es sinónimo de acaparamiento, mentir, violentar, etc.

« En tant que citoyens, le thème de la fête de l'indépendance nous interpelle dans nos consciences et nos attitudes à l'égard des valeurs civiques qui soutiennent l'Etat et la Nation. Dans une société démocratique comme la nôtre, les droits et libertés individuels et collectifs, consacrés par la Constitution, sont partie intégrante de la citoyenneté. Il est juste et légitime qu'ils soient exercés sans entrave indue. Mais la citoyenneté n'est pas que droits et libertés. Elle est aussi devoirs et responsabilités. Une citoyenneté intégrale et assumée veut que le citoyen soit à la fois libre et responsable de ses actes. Il n'y a pas de liberté sans responsabilité. C'est l'essence même du contrat social qui fonde le vivre ensemble dans un Etat de droit. [...] Ensemble, dans un effort national nous devons poursuivre la promotion des valeurs citoyennes ; car l'esprit citoyen ne peut se construire par la seule action publique. Il s'acquiert surtout dans une démarche d'auto-régulation, où chaque citoyen se soumet volontiers aux exigences de l'intérêt général. C'est ainsi que la conscience citoyenne s'élève en discipline nationale qui conforte le vivre ensemble et accélère le processus de développement » (Fête de l'Indépendance 2019 : Discours à la nation du 3 avril de Macky Sall).

Hasta hace poco, el foco global y la preocupación de los actores internacionales se limitaba a lo que sucedía en Ucrania y Oriente Próximo. Debatíamos sobre la doble moral de la comunidad internacional, sobre todo con relación a su silencio frente a las atrocidades que comete Israel contra los palestinos; mientras que algunos criticaban a Benjamín Netanyahu, tímidamente (Estados Unidos brindándole su apoyo indefectible), se presentaba a Vladímir Putin como el carnicero, y por detrás, negociaban con él para

acceder a sus recursos. ¿Podemos creer a los actores, sobre todo desde que la política y la ética consumaron su divorcio? En el fondo, en ambos sitios, se observan horrores que merecen la condena (no por posicionamiento geopolíticos, sino, siguiendo los principios universales o el derecho internacional). En este marco tan complejo y de reconfiguración geopolítica / geoestratégica, y la comunidad internacional ignorando los horrores que suceden en la República Democrática de Congo, Francia siendo expulsada de sus antiguas colonias, expansión del terrorismo en el Sahel, golpes militares y constitucionales en un momento de debilitamiento de las instituciones regionales (CEDEAO), la inflación, la pobreza crónica en el sur global durante estos últimos años como consecuencia de la pandemia Covid-19 y las sanciones económicas sobre Moscú desde su invasión de Ucrania, nos habíamos habituados a las noticias que nos llegaban desde Kiev y Tel-Aviv durante los últimos meses, los medios e instituciones internacionales humanitarias dándonos a conocer los horrores de la guerra y escenas de destrucción humana.

En el ámbito local, mientras que los actores políticos se preparaban para entrar en una dinámica de campaña electoral, y habiendo pasado meses preparando sus programas electorales, planificaciones económicas y la logística, bruscamente, se anunció que el presidente Macky Sall iba a tomar la palabra el día 2 de febrero de 2024. No sucedió como estaba previsto, ni se respetó la hora programada (a las 12:00), sino que el día 3 de febrero (a las 14:05 hora local), mediante un discurso televisivo, sorprendió a la población con el anuncio de la suspensión del proceso electoral mediante la anulación del decreto que convocaba el electorado con tal de elegir a su sucesor (vía el decreto, *décret 2024-106, n°2024-10 du 3 février 2024*, suspender el decreto, *décret n°2023-2283 du 29 novembre 2023 portant Convocation du corps électoral pour l'élection présidentielle du 25 février 2024*).⁵ Al escuchar sus palabras en directo, en mis oídos sonaba el ambiente de un tsunami, no en sí político, sino ético. Su mensaje fue brutal, debido a que, aparte de ser inesperado -no había existido en ninguna parte, anular unas elecciones presidenciales diez horas antes del inicio de la campaña electoral sin que haya una causa justificada ni un estado de excepción-, violaba la Constitución que regula el proceso electoral: un mandato que, en sí, pertenece a la población y que, ni siquiera el Parlamento lo puede modificar a menos que sea mediante un referéndum. La constitución senegalesa establece claramente cómo se organizan las elecciones, los requisitos para ser un candidato, el periodo (ochenta días antes de la finalización del presente mandato), duración de la campaña electoral y la misión del Consejo Constitucional, que tiene la prerrogativa de analizar los documentos presentados (entre ellos, una declaración de honor para demostrar ser de nacionalidad exclusivamente senegalesa) y publica la lista definitiva de los admitidos a competir. Una vez convocado el cuerpo electoral, la misión del Ejecutivo se limita a una mera organización material del proceso, y en cuanto a la verificación de la legalidad y proclamación de los resultados, incumbe exclusivamente a los Tribunales.

« Notre groupe parlementaire Démocratie, liberté et changement vient de déposer à l'Assemblée nationale une proposition de loi pour le report de l'élection présidentielle prévue le 25 février prochain, a fait savoir Karim Wade le 2 février. Cette proposition de

⁵ « Décret n°2023-2283 portant convocation du corps électoral pour l'élection présidentielle du 25 février 2024 ». <https://www.sec.gouv.sn/publications/actualites/decret-ndeg2023-2283-portant-convocation-du-corps-electoral-pour-election#:~:text=%2D%20Le%20scrutin%20est%20ouvert%20%C3%A0,partie%20de%20la%20circonscription%20%C3%A9lectrale>. Agence de Presse Sénégalaise, « Le projet de décret abrogeant la convocation du collège électoral rendu public », 5/02/2024. <https://aps.sn/le-projet-de-decret-abrogeant-la-convocation-du-college-electoral-rendu-public/>

loi permettra de réparer le préjudice subi par plus de 40 candidats écartés de l'élection présidentielle » (Bureau Politique PDS, dans Jeune-Afrique, 03/02/2024).⁶

De ahí procedió a la anulación de un proceso democrático en base a una mera sospecha de corrupción (el Partido Democrático Senegalés (PDS) acusando al actual Primer Ministro y candidato del régimen a las elecciones, Amadou Ba, indicando que él ha corrompido a dos jueces del Consejo Constitucional (Cheikh Ndiaye y Cheikh Tidiane Coulibaly, hermano de Abdou Latif Coulibaly, anterior Secretario General del Gobierno y Alcalde de Sokone) sin haber presentado ninguna prueba tangible. Resulta más dramático aun cuando el presidente utiliza estos motivos como pretexto para inventarse una crisis institucional inexistente. Según él, hay una discordia entre el Parlamento y el Consejo Constitucional. A raíz de estas acusaciones, el grupo parlamentario de PDS solicitó la apertura de una comisión parlamentaria para aclarar los hechos y un proyecto de ley para aplazar las elecciones durante seis meses, y contaron con el apoyo del grupo mayoritario (la coalición *Benno Bokk Yaakaar*: engloba el partido político del presidente y otras formaciones). Conforme la ley, una vez iniciada una investigación parlamentaria y que haya una demanda legal de uno de los actores implicados, se dará prioridad al procedimiento judicial. En este caso, uno de los magistrados acusados (Cheikh Ndiaye) presentó una demanda ante Fiscal del Tribunal Superior de Dakar (*Procureur de la République Pres le Tribunal de Grande Instance de Hors-Classe de Dakar*), el día 29 de enero de 2024. Semejantes acusaciones contra los magistrados son penables por el código penal senegalés (artículos 194, 258, 259 y 431-40). Aun así, el Fiscal (que está bajo la autoridad del Ministro de Justicia) optó por no hacer caso a su demanda y el Parlamento siguió con los trámites para iniciar la comisión parlamentaria. Antes de analizar a fondo la trama política que hace creer que el régimen planeó todo esto para no organizar las elecciones, aquí se observa la primera violación de la ley. Fue en este contexto que pronunció su discurso Macky Sall: además, nos amenaza, sin un diálogo, habrá un golpe.

« Notre pays est confronté depuis quelques jours à un différend entre l'Assemblée nationale et le Conseil constitutionnel. Un conflit ouvert sur fond d'une supposée affaire de corruption de juges. Ces conditions troubles pourraient gravement nuire à la crédibilité du scrutin en installant les germes d'un contentieux pré et postélectoral. Alors qu'il porte encore les stigmates des violentes manifestations de mars 2021 et de juin 2023, notre pays ne peut pas se permettre une nouvelle crise. [...] Pour ma part, mon engagement solennel à ne pas me présenter à l'élection présidentielle reste inchangé. Enfin, j'engagerai un dialogue national ouvert, afin de réunir les conditions d'une élection libre, transparente et inclusive dans un Sénégal apaisé et réconcilié » (Macky Sall, Discours à la Nation, 03/02/2024).

Observando la situación desde la distancia, trato de buscar calificativos para describir la decisión del presidente y la actitud irresponsable del parlamento. Legalmente, PDS puede introducir un proyecto de ley, pero viendo el contexto (la publicación definitiva de veinte candidatos que debían de competir en las elecciones) y la manera en la que lo hicieron, dejaron mucho que desear y levantaron sospechas sobre un posible acuerdo secreto entre PDS-Abdoulaye Wade y Macky Sall (mediante su *Protocolo de Conakry*, y que, quizás explica la abstención de Wade y su negación de apoyar a un candidato de la oposición durante las elecciones presidenciales de 2019). Dejo la especulación y las combinaciones

⁶ *Jeuneafrique*, « Présidentielle au Sénégal : Macky Sall acte le report de l'élection », 3 février 2024. <https://www.jeuneafrique.com/1533059/politique/presidentielle-au-senegal-macky-sall-acte-le-report-de-lelection/>

a los politólogos y periodistas, me limito a los hechos. Reitero, tras escuchar a Macky Sall, me sentí mal. Pasé toda la tarde tratando de analizar las consecuencias de su acto, divagando entre lo jurídico (constitucional) y lo moral (la paz social). ¿Es la mejor decisión viendo el contexto y las numerosas irregularidades notadas durante el proceso? Jurídicamente (constitucionalmente), está mal, porque viola las disposiciones constitucionales, y cuando lo analizo desde un prisma sociológico, sobre todo a raíz de las tensiones sociales y políticas entre 2021-2023 (muerte de jóvenes, casi dos mil detenidos políticos, la encarcelación de Ousmane Sonko, la exclusión arbitraria de candidatos mediante el sistema de *parrainage électoral* denunciado por el Tribunal de la CEDEAO, etc.), pensé que, dentro de lo malo, puede servir como una oportunidad para reunificar a los actores y mejorar el proceso electoral: reiniciar el proceso con tal de permitir la participación inclusiva y transparente. Luego, evaluando los riesgos, ya que no deja de ser un *Golpe Constitucional*, porque la única diferencia con los demás golpes de Estado consiste en el mero hecho de que, en el caso senegalés, el perpetrador del golpe no es un militar, sino un civil, pero que, su acto sigue siendo ilegítimo, lo consideré inaceptable: prohíbe a la población de elegir a su dirigente de una manera democrática y según las reglas establecidas por la Constitución. ¡Pisotea el contrato social!

Si dejamos pasar esta violación constitucional (un mero decreto no puede anular una disposición constitucional), quizás Macky Sall se eternizará en el poder (al estilo Putin y Vedvedev, o las prolongaciones ilegítimas que perpetraba Laurent Gbagbo, en Costa de Marfil, entre 2005-2010, prolongando sus mandatos sin convocar elecciones). Por todo ello, lo considero un acto que ha paralizado la Historia, en el sentido de que, desde las independencias hasta el presente, y a pesar de la crisis política que oponía Mamadou Dia y Sédar Senghor (1962-1963, llevando a la encarcelación del Primer Ministro Dia, y Senghor fortaleciendo sus poderes, y siendo lo que ha brindado a Senegal un presidencialismo fuerte), el país se había librado de los golpes de Estado, y en materia democrática, era una voz respetada. Paradójicamente, el *día 3 de febrero de 2024* significó un antes y un después en la historia política del país. Ni la crisis política de los años 1980, 1993, y 2011-2012 llevaron a una materialización de un golpe institucional ni el aplazamiento de las elecciones presidenciales. A pesar de que Macky Sall (en su discurso de julio de 2023) renunció a presentarse a un tercer mandato, si observamos las actuaciones de su régimen, existían signos que demostraban que no quería organizar las elecciones ni realizar una transición con Ousmane Sonko (ni con alguien cercano a él), de ahí tardó en elegir a su sucesor e instrumentalizó los mecanismos jurídicos para destruir su partido y encarcelarlo, violando así toda norma jurídica. ¡Sembró el deshonor!

El daño está hecho. ¡Irreparable! Un solo hombre, un tirano, pisoteó la dignidad de dieciocho millones de senegaleses, y busca dilaciones para justificar su acto. La imagen de Senegal no volverá a ser la misma (es similar a la actuación de los partidarios de Donald Trump que atacaron el Capitolio tras perder las elecciones. Las escenas horrorizaron el mundo: el país democrático por excelencia caía en la tiranía). Lo sucedido es un golpe de Estado, y la tragedia democrática en Senegal aparece en todas las portadas y cadenas internacionales (algunos analistas describiendo los hechos según sus limitaciones). ¿Por qué los africanos no pueden crear un Estado maduro? ¿Qué nos diferencia de los demás? ¿Por qué resulta difícil aceptar las reglas que regulan la convivencia? ¿Qué nos induce a identificarnos como ciudadanos de un Estado si no es

por la Constitución? ¿Pisoteando la Constitución, podemos hablar del Estado de derecho y la legitimidad? No, porque en las sociedades africanas, desde el desmantelamiento de las estructuras precoloniales, la legitimidad no surge de la religión, la cultura, la tradición, etc., sino que emana de la Constitución (las elecciones, las únicas vías de representación).

En mi calidad de senegalés, africano..., el hecho de recibir esta noticia a unas horas de la apertura de la campaña electoral (habiendo sido la fecha previamente establecida el día 25 de febrero de 2024), y viendo la manera en la que se presenta la situación en los medios occidentales, sobre todo cuando el ministro Ismaila Madior Fall, y el diputado Abdou Mbow, ambos cercanos a Macky Sall, desmintiendo su tesis, ellos indicando mediante unas entrevistas en *France24* la no existencia de una crisis institucional, me resulta imposible ocultar mi vergüenza: la vergüenza me inunda. ¡*Dirigentes inmaduros!* Un presidente democráticamente elegido, se levantó un buen día, y siguiendo sus caprichos y las ganas de defender a su clan, intencionadamente, optó por violar la constitución. Mediante su acto anticonstitucional, no solamente ha creado la inseguridad jurídica e institucional, sino que también, acaba de cometer un golpe de Estado constitucional (mediante la violación del artículo 103 de la Constitución). El país que anteriormente encarnaba la democracia y la estabilidad en medio de una región convulsa (un continente definido por la inseguridad, Estados frágiles, *Weak States*, contestaciones pre y poselectorales), se ha convertido en el terreno de las violaciones y actuaciones ilegítimas.

De ahí no nos ha de sorprender si surgen episodios conflictivos (por ahora han muerto tres jóvenes durante las manifestaciones en contra de la suspensión del proceso electoral, y estoy seguro de que no habrá una investigación para aclarar los hechos, ya que, hasta ahora, hay un silencio hermético sobre los fallecimientos de una veintena de adolescentes durante las manifestaciones de 2021 y 2023). Macky Sall suspendió el proceso electoral alegando una crisis entre las instituciones, pero, a decir verdad, su acto es lo que en sí ha creado la verdadera crisis: los diputados han votado para prolongar su mandato durante diez meses, y la oposición estudia atacar la constitucionalidad de la nueva ley. En el hipotético caso de que el Consejo Constitucional decida considerar la ley anticonstitucional, ¿cuál será el siguiente paso? ¿Seguirá el proceso electoral? Analizando los plazos disponibles, resulta complejo -materialmente- organizar unas elecciones libres y transparentes. ¿Acatará el presidente las decisiones de los tribunales? ¿Cuál será la reacción de Ousmane Sonko y PDS si Diomaye Faye y Karim Wade no participan en las próximas elecciones? Son muchas las hipótesis e incertidumbres que pesan sobre Senegal ahora. En cuanto al bando presidencial, ¿cómo resolverán la ecuación Amadou Ba, fuertemente contestado por algunos miembros del partido Alianza por la República (APR), decretarán su muerte definitivamente, o éste mostrará una resistencia?

Una minoría (egoísta) lleva esclavizando la población desde las independencias, apostando y repartiéndose los recursos como hace una mafia y empobreciendo al país (a pesar de disponer de todos los recursos humanos y naturales para emerger, figura entre los más pobres y corruptos del mundo). Sesenta años de duelos políticos y conspiraciones en las más altas esferas institucionales, teniendo como único fin el enriquecimiento mediante la política (la mayoría de los actores consideran la política como su única profesión; con la complicidad de algunos marabús, empresarios, sindicatos, etc.), de ahí dedican sus esfuerzos a diseñar esquemas para perpetuarse en el poder. Ahora que suenan nuevas voces a favor del verdadero cambio, confiscan la soberanía nacional mediante

pretextos falaces. Macky Sall es un criminal político y enemigo de la República, es el jefe del bandolerismo estatal: él y la clase política han secuestrado las aspiraciones de millones de personas, decorándose mutuamente a través de los bienes robados al pueblo. No satisfechos con el robo material, ahora también se atreven a confiscar la legalidad, la legitimidad, el derecho de expresarse mediante las urnas... Sé que no actúa solitariamente, sino que sigue los dictados de sus cómplices internos y externos. ¿Qué me digan, qué legitimidad disponen ahora para sancionar a Malí, Burkina y Níger? Un ladrón es un ladrón, sin importar lo que haya robado. Igualmente, un golpista es un golpista, sea militarmente o pisoteando la Constitución. ¡Han cometido el mismo crimen y merecen la misma reprobación! Antes de sentenciar sus actos, analizamos el contexto previo.

2.0 SITUACIONES SOCIOPOLÍTICAS Y CÁLCULOS EGOISTAS DETRÁS DEL GOLPE

¿Qué ha pasado realmente? ¿Por qué hay tanta tensión? No podemos responder a estas preguntas sin antes analizar la trayectoria política de Macky Sall. Como político, lleva veinticuatro años en las esferas de decisión (sea como Director General de una agencia estatal *Petrosen*, Ministro en distintos sectores, Primer Ministro de Abdoulaye Wade, Presidente del Parlamento, y tras sus disputas con su mentor en 2009, abandonó el partido político PDS para crear *Alianza Por la República* (APR). En las elecciones locales de 2009, fue elegido Alcalde de Fatick, su ciudad natal, y entre 2009-2012, mientras que los demás candidatos-ciudadanos manifestaban contra Wade en Dakar, él realizó tres giras por Senegal, preparando las elecciones presidenciales de 2012). Mientras que figuras como Moustapha Niass, Tanor Dieng, Landing Savané, Abdoulaye Bathily, Amate Dansoko, Iba Der Thiam..., llevaban enfrentándose al poder durante décadas y aspirando ocupar el magisterio supremo, o el propio Abdoulaye Wade, que pasó dos décadas en la oposición antes de ser elegido presidente, éste, solamente estuvo en la oposición tres años y fue elegido presidente en 2012. No obstante, cabe recordar que, anterior a su andadura política con Wade (PDS, el liberalismo), dio sus primeros pasos en el seno de los movimientos marxistas (maoístas, sobre todo durante su etapa universitaria).

En PDS logró sus primeros cargos públicos e iba escalando hasta su nombramiento como Primer Ministro, tiempo después del enfrentamiento entre Wade y su anterior Primer Ministro Idrissa Seck, quien fue acusado de corrupción y encarcelado en julio de 2005. Se convirtió en director de campaña de Abdoulaye Wade durante las elecciones presidenciales de 2007, y poco después, fue elegido presidente del Parlamento. Durante este periodo, Karim Wade, hijo del presidente Wade, ocupaba diferentes cargos ministeriales, tanto que le nombraban el *Ministro del cielo y de la tierra* (« *ministre du ciel et de la terre* »). Se encargaba de los asuntos energéticos, la organización de la cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), celebrada en Dakar, en 2008; fue nombrado Ministro de Estado, de Cooperación y Transportes, Consejero Personal del Presidente, encargado del seguimiento de los grandes proyectos, etc. A raíz de estos múltiples cargos y las sospechas de corrupción (también la implicación de su hermana Syndiely Wade) en la organización de la cumbre de 2008, cuando Macky Sall ejercía como presidente del Parlamento, quiso idear una investigación parlamentaria sobre su gestión, y esto produjo una discordia entre él y el presidente Wade. Como consecuencia, fue destituido de su puesto y sus allegados en el partido y la administración fueron

marginados (caza de brujas). De ahí decidió crear su propio partido político y se sumó a la oposición.

A finales de 2011, Abdoulaye Wade presentó un proyecto de ley (*quart bloquant*) que ambicionaba con reformar el artículo 33 de la Constitución de 2001, que establece que nadie puede ser elegido presidente sin haber alcanzado una mayoría absoluta. De ahí quería establecer un umbral de sólo el 25% de los votos emitidos necesarios para la elección de un presidente. Y, para los actores políticos, dicha propuesta de ley escondía una intención del presidente de realizar la *devolución monárquica*, es decir, si Wade ganaba las elecciones de 2012, podía gobernar un tiempo y delegar el poder a su hijo, similar a lo que había hecho Senghor con Diouf en 1983. La propuesta de ley fue contestada por la clase política, los actores de la sociedad civil y la población (23 de junio de 2011), y tras las duras manifestaciones que generaron la muerte de doce personas, Wade, decidió retirar su propuesta ley (reforma constitucional), que también incluía la elección del vicepresidente mediante el sufragio universal directo.⁷ Coincidiendo con las manifestaciones de la primavera árabe, las tensiones diplomáticas entre París y Dakar, por la retirada de las tropas francesas en Senegal, y los efectos de la inflación (sobre todo la insatisfacción de la población con el suministro energético), las dificultades entre Tanor Dieng (Partido Socialista) y Moustapha Niass (*L'Alliance des Forces du Progrès*, AFP) para crear una colación sólida y capaz de ganar las elecciones. Reuniendo todos estos parámetros a su favor, Macky Sall salió ganador de las elecciones presidenciales de 2012.

*« Je voudrais informer votre auguste Assemblée que le président de la République (Abdoulaye Wade) m'a demandé d'introduire un certain nombre d'amendements qui portent sur les conditions d'éligibilité des tickets lors de l'élection présidentielle », a déclaré aux députés le ministre Cheikh Tidiane Sy, peu après l'ouverture de la séance plénière sur ce projet de loi. Parmi ces modifications du projet initial, "un amendement porte essentiellement sur le maintien des dispositions actuelles de l'article 33 de notre Constitution. (...) Le gouvernement va de manière formelle présenter cet amendement", a dit le ministre, sans plus de détails. L'article 33 de la Constitution actuelle stipule notamment : "Nul n'est élu au premier tour s'il n'a obtenu la majorité absolue des suffrages exprimés", et "si aucun candidat n'a obtenu la majorité requise, il est procédé à un second tour de scrutin" selon des délais indiqués. Selon les explications officielles, le projet prévoyait dans sa version initiale de modifier la Constitution pour permettre aux Sénégalais d'élire simultanément, à compter de 2012, un président et un vice-président sur la base d'un "ticket" qui, pour l'emporter, devait recueillir au premier tour au moins 25% des suffrages exprimés ».*⁸

Tras la elección de Macky Sall en este contexto, y siguiendo sus promesas durante la campaña electoral -rendición de cuentas, transparencia, garantía del Estado de Derecho, limitación de los cargos ministeriales a veinticinco y los gastos inútiles del Estado (la mala utilización de los fondos políticos en la presidencia para “corromper” a la clase política, etc.), - presentó una lista de veinticinco personalidades del anterior régimen que debían de ser investigados por sus implicaciones en casos de corrupción y despilfarro de los recursos estatales. Como consecuencia de la mala gestión del régimen liberal (2000-

⁷ Jeuneafrique, « Sénégal : Wade renonce à sa réforme constitutionnelle », 23/06/2011.

<https://www.jeuneafrique.com/180636/politique/s-n-gal-wade-renonce-sa-r-forme-constitutionnelle/>

⁸ France24, « Le président Wade renonce à son "quart bloquant" pour la présidentielle de 2012 », 23/06/2011.

<https://www.france24.com/fr/20110623-senegal-politique-ticket-election-presidentielle-loi-abandon-constitution-wade-abdoulaye-heurts-dakar>

2012), la población veía la rendición de cuentas como un imperativo. De ahí siguiendo esta dinámica, en un total de veinticinco exministros y responsables políticos, en abril de 2013, Karim Wade se convirtió en el único detenido y juzgado por el Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito (*Cour de répression de l'enrichissement illicite* (CREI)), acusado de haber cometido una malversación de fondos públicos, corrupción y enriquecimiento ilícito; se trataba de un tribunal obsoleto, ya que obliga al acusado a presentar sus pruebas en vez de ser la parte acusadora la que presenta las pruebas. Diríamos que, se trata un procedimiento inquisitorial. De ahí el proceso fue denunciado por muchos actores de la sociedad civil, y en 2015, el Grupo de trabajo de la ONU sobre detenciones arbitrarias la consideraba una detención arbitraria, y lo mismo decía el Tribunal de la CEDEAO. A pesar del reconocimiento de estas irregularidades jurídicas, fue condenado a seis años de prisión y obligado a pagar unos 138 mil millones de CFA (210 millones de euro) al Estado. Tras tres años en la cárcel y mediante la intervención de los marabús (Touba), fue liberado el 24 de junio de 2016, mediante un indulto presidencial, y junto con el Fiscal de Qatar, abandonó el país. Desde entonces, está exiliado y no ha vuelto a participar en ninguna elección. Habiendo liquidado a Karim Wade, y exiliándole, y sin ni siquiera haber terminado su primer mandato (2012-2019), Macky empezó a planificar su reelección (año 2019). Sus cálculos se centraron en cómo alcanzar un segundo mandato.

En esta época, Khalifa Sall era miembro del Partido Socialista que dirigía Tanor Dieng, y Alcalde de la capital Dakar (un bastión electoral muy importante, alberga casi tres millones de habitantes en un total de dieciocho). Mientras que la directiva del partido insistía en seguir colaborando con Macky Sall, Khalifa Sall, Barthélémy Dias, Bamba Fall, Aïssata Tall Sall, y otros, se rebelaron, indicando que el PS de Senghor debía de tener su candidato en las elecciones presidenciales de 2019. A raíz del conflicto interno, Khalifa y sus allegados fueron expulsados del partido, y Tanor Dieng fue premiado por Macky Sall con una institución (*Haut Conseil des Collectivités Territoriales*, HCCT). De ahí los “rebeldes” del partido socialista crearon su propio movimiento-coalición *Manko Taxawu Dakar* en 2017 (posteriormente, *Manko Taxawu Sénégal*). Las encuestas vaticinaban a Khalifa Sall como un potencial adversario durante las elecciones de 2019, de ahí similar al procedimiento de liquidación de PDS-Karim, cuando éste se negó a abandonar sus ambiciones políticas ni aliarse, Macky Sall acusó a Khalifa Sall de haber cometido una malversación en la gestión de los fondos del ayuntamiento (*Caisse d'avance*, un mecanismo interno utilizado para agilizar los gastos urgentes que no pueden pasar por los procedimientos normales, y que, en sí, existía mucho antes de la época de Khalifa Sall. Así lo testimoniaron los anteriores alcaldes Mamadou Diop (PS) y Pape Diop (PDS): es utilizado para atender las demandas de la población en necesidad sin violar su dignidad. Se considera que el político utilizaba estos fondos para apoyar a enfermos, costear sus evacuaciones médicas, asistir a algunos servicios administrativos, guías religiosos durante las ceremonias religiosas, y los allegados de Macky Sall, entre 2009-2012, cuando realizaban el camino del desierto y excluidos de la administración).

Contra todos los pronósticos, y vía juicios rápidos -violando la legalidad-, Khalifa Sall fue encarcelado durante tres años. Mientras que estaba en la cárcel, fue elegido diputado, pero el régimen se buscó las maneras de expulsarle del parlamento y su candidatura durante las elecciones presidenciales de 2019 obstaculizada por los tribunales. Habiendo eliminado las figuras más emblemáticas de la oposición, forzando a algunos a unirse a él mediante el chantaje (procesos judiciales), la represión sistemática, la implicación del sistema judicial, comprando el silencio de los medios de comunicación mediante el

nombramiento de los responsables de estos órganos en puestos estratégicos o utilizando la represión fiscal para silenciar a los empresarios críticos, etc., dejó el campo político huérfano. De la misma manera que el faraón había mandado asesinar a todos los primogénitos o hijos varones israelitas recién nacidos porque sus escribas le advirtieron de la amenaza que corría su trono, y sin saberlo, Moisés, criado en su palacio por su hija, terminó por destruirle mediante la liberación del pueblo de Israel (Éxodo 1-4). Igualmente, en 2014, nació un nuevo partido político (*Patriotes Africains du Sénégal pour le travail, l'éthique et la fraternité*, PASTEF) formado por jóvenes-funcionarios, en su mayoría, del Ministerio de Finanzas (*impôt et domain*), liderados por Ousmane Sonko. Éstos, irrumpieron en el ámbito político con un discurso rupturista (tanto en cuanto al funcionamiento interno de los partidos como en la gestión pública), y defendían ideales patrióticos, la soberanía económica, erradicar la exención de impuestos a los multinacionales, la jubilación del *sistema*, etc. Durante los primeros años de su existencia, gran parte de su discurso se centraba en cómo ajustar la gestión económica del país. Y, en vez de ofrecer respuestas coherentes, el gobierno los consideraba salafistas, separatistas (por el simple hecho de que Sonko es *Diola*, etnia mayoritaria en Casamance), práctica el wahabismo, y como tal, cuestiona las enseñanzas de las cofradías locales. Lejos de ser la verdad, se trataba de una estrategia de diabolización que no funcionó, debido a que, en poco tiempo, el partido pudo entrar en la Asamblea nacional (año 2017).

Fue a partir de este momento que el discurso de PASTEF empezó a llegar a las masas en las zonas más recóndita, la diáspora, los jóvenes, y Ousmane Sonko alcanzó la envergadura de un líder nacional. Mediante sus críticas al gobierno y su partido transformando la dinámica política senegalesa -se rompió con el modelo tradicional de financiación de los partidos, es decir, el líder sacando de su bolsillo o los recursos estatales para financiar sus actividades, sino que, con PASTEF, son los afiliados los que financian el funcionamiento de sus estructuras-, se creó una nueva dinámica política: la confrontación de dos modelos políticos (la vieja clase política considerada como la encarnación del sistema colonial versus la nueva generación, llamada la *oposición radical*), y una confrontación entre Macky Sall y Ousmane Sonko. De hecho, durante las elecciones presidenciales de 2019, Ousmane Sonko ocupó la tercera posición con 697.496 votos (16%) (total de votantes, 4.405.828, y con una participación del 65,68%) (DGE, 2019).⁹ Tras la retirada de Madicke Niang de la política, Idrissa Seck y Macky Sall formando una nueva alianza, y Issa Sall, anterior candidato de PUR, sumándose a su bando, dejaron el territorio libre al líder de PASTEF. El vaciamiento de espacio le permitió consolidar su papel de líder de la oposición, y se confirmó durante elecciones municipales y legislativas de 2022. Sonko ganó Ziguinchor, confirmando así que la parte sur del país es su bastión electoral, y con su implicación en la campaña y la creación de la coalición *Yewwi Askan Wi*, la oposición logró ganar muchos municipios (sobre todo las grandes ciudades) y equilibrar las fuerzas en el parlamento. La coalición dirigida por Macky Sall, pasó de contar con 125 diputados (2017) a 82 (2022), y tuvieron que negociar con Pape Diop (Coalición *BOKK GIS GIS / LIGGEY*, que consiguió un escaño), para alcanzar la mayoría (83 diputados, del total de 165).¹⁰ El objetivo consistía en crear una cohabitación entre el ejecutivo y el parlamento, pero dadas las maniobras políticas del

⁹ Résultat par département, élection présidentielle 2019. <https://dge.sn/sites/default/files/2020-11/RESULTAT%20FINAL.pdf>

¹⁰ Conseil Constitutionnel Sénégal, « DÉCISION n° 20-E-2022 AFFAIRES n° 28-E-22 et n° 29-E-22 SÉANCE du 11 août 2022. MATIÈRE ÉLECTORALE : PROCLAMATION DES RÉSULTATS DÉFINITIFS DES ÉLECTIONS LÉGISLATIVES DU 31 JUILLET 2022 ». <https://conseilconstitutionnel.sn/2022/08/12/decision-n-20-e-2022-affaires-n-28-e-22-et-n-29-e-22/>

régimen y la ambigüedad del partido de Wade (PDS), Macky pudo desarrollar su agenda: simulaciones de querer presentarse para un tercer mandato, hasta que la resistencia popular le obligó a renunciar en julio de 2023. Dicha renunciación también significa el inicio del calvario de PASTEF (su disolución) y la manipulación del proceso electoral.

Tratar de explicar la densa y corta trayectoria política de Sonko -un fenómeno político novedoso-, nos llevaría a escribir toda una cronología e historia política, de ahí queriendo situar el papel de Sonko (PASTEF) en este contexto, hemos de asentar la situación indicando que, la confrontación entre PASTEF y Macky Sall se intensificó a partir del año 2021, con la aparición en los medios las acusaciones de Adji Sarr (masajista adolescente) contra Ousmane Sonko, por una supuesta violación en su lugar de trabajo, espacio que frecuentaba el político ocasionalmente para recibir tratamientos fisioterapéuticos. Según la versión de la joven masajista, éste la amenazó con dos pistolas y fue violada. A raíz de lo “sucedido”, presentó una demanda ante la gendarmería, y tanto el agente (Seydina Oumar Touré) como el médico (Alfousseyni Gaye, el 03/02/2021)¹¹ que la atendieron, rechazaron su versión de los hechos al no existir una prueba que confirmara sus alegatos. Según el médico, fue amenazado y personas cercanas al régimen trataron de corromperle para que cambiara la versión de los hechos. El informe médico rechazó la violación y dio a conocer que la joven tuvo relaciones días anteriores. Además, tanto la dueña del local como su marido y la otra chica que trabajaba allí (presentes el día que Sonko visitó el sitio), desmintieron las afirmaciones de la joven. Se dijo que ella era la amiga de Sidy Ahmed Mbaye, un joven cercano a Mamour Diallo, un miembro del régimen que Sonko había “acusado” de haber robado cerca 94.000 millones de CFA, y que éste habría pagado a la chica para incriminar a Sonko. De hecho, meses después, salieron unos audios en los que se escuchaba a la chica hablando con el político acerca de su acuerdo y que, si no se cumplía con lo prometido, ella iba a revelar la verdad.

Como consecuencia de las acusaciones, Sonko tuvo que responder ante la Justicia, y en marzo de 2021, mientras que se dirigía al Tribunal, fue detenido por las fuerzas de seguridad, llevando así a las jóvenes a manifestar y destruir muchos bienes; una decena de vidas fueron perdidas. El gobierno prometió que haría una investigación para aclarar los hechos, y, sin embargo, hasta el presente, no se han aclarado. En julio de 2023, protestando contra la anulación de la lista principal de la coalición *Yewwi Askan Wi* que debía de competir en las elecciones legislativas, nuevamente, las fuerzas del orden y milicias armadas por el partido APR asesinaron a jóvenes, alargando así la lista y la impunidad. Posteriormente, el ministro de turismo Mame Mbaye Niang, presentaría una demanda judicial contra el líder de PASTEF por haberle difamado. Según él, Sonko indicó públicamente la existencia de un informe que daba a conocer que éste había robado 36.000 millones de CFA, un dinero que estaba destinado a crear fincas agrícolas para la empleabilidad de los jóvenes. El informe fue solicitado por el entonces ministro de Finanzas y actual PM Amadou Ba, y debido a que no se ha publicado, se sigue debatiendo acerca de su existencia o no. Sin embargo, para Birahim Seck, coordinador del Foro Civil, sección senegalesa de Transparencia Internacional, el informe existe, y se apoyó en él para elaborar su libro sobre los escándalos financieros del régimen (*Lettre au peuple* :

¹¹ *Kéwoulo*, « Révélation explosive sur l’affaire Sonko-Adji Sarr : Le Docteur Alfousseynou Gaye dément Me Samba Sow », 22 décembre 2022. <https://kewoulo.info/revelation-explosive-laffaire-sonko-adji-sarr-docteur-alfousseynou-gaye-dement-me-samba-so/> ; « Affaire Sweet Beauty : Les confidences du Dr Al Ousseynou Gaye qui a examiné Adji Sarr », 30 avril 2022. <https://kewoulo.info/affaire-sweet-beauty-les-confidences-du-dr-al-ousseynou-gaye-qui-a-examine-adji-sarr/> ; Entrevista con del médico con periodistas de *Kéwoulo*, donde relata los hechos: <https://www.youtube.com/watch?v=drsgRbOtSbE&list=PLP1XM8EuGO5dk5KozQZbWk7fc2ssnhB00>

PRODAC, un festin de 36 milliards de francs CFA, publicado en 2019). En el proceso que le oponía con la joven masajista, el tribunal rechazó las acusaciones de una supuesta violación y amenazas de muerte, pero fue condenado a dos años de cárcel por “*corruption de la jeunesse*”, es decir, el libertinaje y por haber corrompido a una persona menor de 21 años (una infracción inexistente en el código penal senegalés, pero que, para el juez, supone un delito). Contra el ministro, recibió una sentencia de seis meses de prisión y una multa de 200 millones de CFA. En un primer momento, vía Twitter (X), el ministro Mbaye mostró su satisfacción por la decisión, porque pudo defender su honor, pero unas horas después, manifestó su deseo de introducir un recurso para atacar la decisión. En el transcurso de estos procesos judiciales, cada vez que Sonko se dirigía al Tribunal, si no recibía los ataques de las milicias, solía ser violentado por las fuerzas de seguridad.

De hecho, en una de las ocasiones, y acompañado por el abogado Ciré Cledor Ly, fueron obstaculizados por estas fuerzas en plena trayectoria y gaseados con gas lacrimógenos y rompiendo los cristales de su vehículo. Tras estos episodios de violación de sus derechos y las amenazas contra su integridad física, Sonko se retiró a Ziguinchor, y dijo que no volvería a responder a los magistrados. Los jóvenes en la localidad encerraron los alrededores que llevan a su domicilio con tal de prohibir la entrada de las fuerzas de seguridad que deseaban detenerle por la fuerza. Para evitar una eventual confrontación con los jóvenes, las autoridades dieron una marcha atrás. En esos días, entrevistado por Pierre Edward Faye (*Walfadjri Tv*), dio a conocer su disposición a responder a la justicia si se respetaban sus derechos y la garantía de un proceso equitativo. De ahí formando una caravana con los jóvenes en su retorno a Dakar, fueron bloqueados en Kolda por las fuerzas de seguridad y gaseados con granadas lacrimógenas. Fue embarcado en una furgoneta de la policía y llevado a su domicilio en Dakar (Cité Keur Gorgui) contra su voluntad. A partir de este momento, Sonko pasaría cincuenta días bajo arresto domicilio sin que haya una justificación (decisión) administrativa ni judicial. Se trataba de una violación flagrante de sus derechos, llegando incluso a traumatizar a su familia y bloqueando a sus hijos cuando querían ir a la escuela. Se trataba de una estrategia del régimen para frenar sus actividades políticas, viendo que, cada vez que salía Sonko, los jóvenes le seguían, ocupando las calles. Mediante la propaganda mediática, la instrumentalización del sistema judicial y la administración, lograron disolver su partido, argumentando que los miembros del partido incitaron las violencias de marzo 2021 y julio 2023, que ellos quemaron y destruyeron los bienes públicos y privados; algunos asociaban el partido con el salafismo y constituía una amenaza para las instituciones.

De una manera ilegal, durante el periodo de recogida de *parrainage citoyen*, la Dirección General de Elecciones (DGE), o la junta electoral, se negó a brindar los formularios al mandatario de Sonko, argumentando que éste fue eliminado del *fichier électoral* tras las condenas judiciales y conforme a la ley electoral. Sus abogados atacaron la decisión y un juez en Ziguinchor, Sabasi Faye, ordenó la reintegración de Sonko en el *fichier*. La administración se negó a acatar la decisión. Nuevamente, tuvieron que presentar una demanda ante un tribunal de Dakar, y el juez dictó a su favor. Como era de esperar, la DGE se negó. Y como la Comisión Electoral Nacional Autónoma (CENA) tiene la prerrogativa de ofrecer el *fichier* a Sonko, cuando su mandato solicitó su intervención, mediante un decreto, Macky Sall decidió destituir a los miembros de la CENA, violando así las leyes que regulan su funcionamiento y la duración de su mandato. Sonko, y la mayoría de sus colaboradores en la cárcel, el poder instrumentalizando la administración para frenar cualquier candidato del expartido PASTEF o la participación de alguien

cercano a Sonko, se dio que, durante su detención arbitraria había elaborado una estrategia que permitió la participación de Basirou Diomaye Faye (Secretario General de Pastef) mediante el *parrainage citoyen*, ya que, a pesar de estar detenido arbitrariamente, todavía no existe una codena firme ni ha sido juzgado: tras el encarcelamiento de Sonko, Diomaye escribió un texto en Facebook, lamentando la actuación de la magistratura, y seguidamente, fue detenido en su lugar de trabajo (siendo funcionario, inspector de impuestos). Por si su candidatura no pasara, viendo las trabas que utiliza el régimen para obstaculizar la participación de la oposición en las elecciones, entre las estrategias elaboradas por Sonko, estaba la idea de presentar múltiples candidatos (Habib Sy y Cheikh Tidiane Diéye, dos aliados políticos de Sonko, y miembros de la coalición *Yewwi Askan Wi*), y así lograron superar los tres candidatos el control del Consejo Constitucional. Aun así, para el régimen, la candidatura de Diomaye Faye supone un peligro para sus intereses, de ahí cuando Thierno Alassane Sall presentó una alegación contra la candidatura de Karim Wade, indicando que, en el momento de la presentación de su candidatura seguía siendo ciudadano francés, y, por lo tanto, cometió perjurio al haber mentado al Consejo Constitucional, y la ley indicando que, para ser presidente, uno ha de ser de nacionalidad exclusivamente senegalesa, Macky aprovechó la situación para crear la incertidumbre mediante la anulación del decreto.

En un primer momento, el Consejo Constitucional presentó una lista de veintiún candidatos, pero tras la contestación de Thierno Alassane, y el Primer Ministro francés Gabriel Attal, firmando el decreto que confirmaba la renunciación de la nacionalidad francesa de Karim Wade, el 16 de enero de 2024, lo que significa que, anterior a la aparición del decreto y la presentación de la candidatura de Karim, seguía siendo francés. De ahí no podía participar en el proceso. En base a esto, Karim fue excluido y los magistrados ofrecieron una lista de veinte candidatos para las elecciones del 25 de febrero de 2024. Horas después, el partido PDS sacaba un comunicado acusando a dos magistrados y el actual primer ministro de estar implicados en un caso de corrupción, y que iban a utilizar su grupo parlamentario para realizar una investigación parlamentaria. Desde Qatar, exiliado por Macky Sall, Karim Wade escribía en Twitter (X) su victoria cuando los parlamentarios decidieron modificar la ley para prolongar el mandato ilegítimo del presidente y suspender el proceso electoral. Cuando los actores y la ciudadanía trataban de entender lo sucedido y las consecuencias de las acusaciones vertidas sobre las instituciones, los medios publicaron la detención de una de las candidatas, Rose Wardini, también acusada de poseer la nacionalidad francesa y haber cometido perjurio; perseguida por *faux et usage de faux et escroquerie au jugement*.

Ya que Karim Wade cometió el mismo delito y divagaba libremente en Qatar, muchos se preguntaban por qué detener a Rose y dejar ir Karim, si los dos cometieron el mismo delito. En medio de este debate, el parlamento decidió dar luz verde al proyecto de ley introducido por PDS (prolongar el proceso electoral durante seis meses para facilitar la participación de Karim, ya que, para ellos, una vez que renunció a la nacionalidad francesa y siendo senegalés exclusivamente, podía ser candidato. Para los diputados de la mayoría, fue una oportunidad para modificar algunas disposiciones constitucionales y prolongar el mandato del presidente: puede seguir gobernando hasta el traspaso del poder con el nuevo presidente) (cf. Artículos 71 y 80). No solamente violaron el reglamento interior del parlamento que ofrece a los diputados de la oposición el derecho de debatir antes de votar una ley, también violaron la forma republicana del Estado y la duración del mandato (dispositivos que, desde el referéndum de 2016, son inmodificables e

intangibles). Peor todavía, el presidente del parlamento, durante su instalación y en esta ocasión, permitió la entrada de la gendarmería en el hemiciclo, quienes brutalizaron y forzaron a los diputados de la oposición a salir. A través de este acto, se consumió el golpe de Estado constitucional. Según Macky Sall, estos factores le obligaron a suspender el proceso electoral abruptamente. Cabe recordar que, en materia electoral, las prerrogativas del presidente se limitan a la convocatoria del colegio electoral mediante un decreto. En cuanto al resto del proceso, se encargan la CENA, DAF y los Tribunales (validación de candidatos y proclamación de los resultados o decidir en el caso de contestación).

Sorprendiendo a la población, Macky Sall anunció la suspensión del proceso electoral a raíz de las acusaciones contra los magistrados y su primer ministro, defendiendo la imposibilidad de organizar unas elecciones en este contexto; por la no aclaración de las sospechas y porque puede dañar la credibilidad del proceso. Pero, sobre todo, por la existencia de *una crisis* (digo, fabricada) entre el Consejo Constitucional y el Parlamento. Cabe recordar que, tras la publicación de la lista definitiva de los candidatos admitidos por el Consejo, ciertos actores que fueron excluidos durante el proceso de filtro formaron un colectivo y enviaron una correspondencia al presidente, solicitando su intervención y estudiar cómo facilitar su participación en las elecciones. Respondiendo a este colectivo, tras su encuentro en el palacio presidencial, Macky dio a conocer que no podía hacer nada, ya que la lista era la definitiva, y no cabían recursos ante las decisiones del Consejo (Art. 62-3); además, es su obligación respetar los principios de separación de poderes. En su discurso, hizo un llamamiento a un nuevo diálogo con el fin de revisar y corregir los errores durante el proceso. Ya, anterior a la apertura del proceso electoral, hubo un diálogo y participaron figuras como Khalifa Sall, Cheikh Bamba Dièye, PDS..., siendo lo que facilitó la aceptación de sus candidaturas y los obstáculos diseñados para frenar la participación de Ousmane Sonko, sobre todo, porque en esa ocasión, decía Macky Sall que, todos aquellos que se negaban a ir al diálogo político no iban a participar en las elecciones, y, por lo visto, se materializó su voluntad.

Paradójicamente, -y quizás también, por ser ingenuos-, en la clase opositora, muchos pensaron que la exclusión de Sonko los beneficiaría, ya que lograrían acceder a su electorado. Sonko fue declarado prematuramente muerto políticamente, y olvidaron que contaba con una estrategia, y la aceptación de la candidatura de Diomaye Faye perturbó los planes del régimen como de algunos opositores, de ahí las combinaciones para aplazar las elecciones. En este sentido, Souleymane Jules Diop (Representante de Senegal en la UNESCO), mediante una entrevista radiofónica (*RFM Matin avec Babacar Fall*, 08/02/2024), indica que, en el seno de la oposición existen figuras que reclamaban la anulación de las elecciones y que, él llevaba meses dialogando con algunos de ellos sobre el tema. En un principio, cuando lo comunicó al presidente Macky Sall, se negó a aceptar la idea, pero dada la insistencia de ciertos actores de la sociedad civil y la oposición, una vez que surgieron las acusaciones contra los magistrados, la mejor decisión a seguir era la anulación. Además, considera inaceptable la organización de unas elecciones sin la participación de Sonko, de ahí la urgencia de organizar un nuevo diálogo y la revisión de algunas disposiciones constitucionales y la ley electoral, porque resulta muy simple eliminar a un candidato en base a una mera condena por difamación.

Como observador de la política senegalesa, doy poco crédito a estas afirmaciones, debido a que, el régimen se ha acostumbrado a contarnos cuentos insostenibles y actúa según sus estrategias puramente políticas, es decir, cada vez que planifica algo (ilegal o contestable), previamente envía a sus portavoces y algunos *griots* a sondear la opinión pública, y si hay una resistencia da una marcha atrás. Por eso, la suspensión del proceso electoral no ha sorprendido a muchos, porque semanas anteriores, el mismo Jules Diop, y el ministro Mame Mbaye Niang, salieron públicamente atacando al candidato elegido por el presidente, afirmando que no es carismático ni es capaz de ganar las elecciones; y días anteriores al discurso de Macky Sall, la ministra Thérèse Faye Diouf, simplemente proponía la anulación del proceso electoral. En ningún momento hubo una reprobación de parte del presidente, sino que reinaron las declaraciones anárquicas entre sus partidarios y en los platós de televisión, y los signos y las afirmaciones de los ministros daban a entender que planificaban el golpe (quedaba en saber cómo la iban a materializar, pero era evidente que algo estaban tramando). Si sumamos a estos hechos, las irregularidades notadas durante el proceso de *parrainage*, con la exclusión de los ciudadanos-candidatos del *fichier* electoral, por ejemplo, el exministro Mary Teuw Niane, dijo no estar en el *fichier* a pesar de haber sido un candidato y votado en las elecciones legislativas de 2023. Por estas razones, era de esperar la actuación del presidente.

3.0 ¿QUÉ DICE LA CONSTITUCIÓN SENEGALESA?

No podemos hablar de la *Constitución* (en su forma moderna) sin pensar en la aportación o la herencia judeocristiana en la construcción del *Derecho* (por ejemplo, el *Decálogo* (Ex 20, 1-17 y Dt 5, 6-21) (López, 1994; Baixauli, 1997)¹², el derecho romano y medieval), la Revolución americana y la francesa, ya que inspiraron las bases que moldearon los mecanismos jurídicos modernos. Desde entonces, se justifica la legitimidad y la soberanía en la Constitución, como la ley superior que refleja la voluntad de una Nación de vivir en armonía y la base justificativa de un mandato legal. De ahí en casi todas las sociedades, la Constitución indica cuáles son los derechos de sus miembros, cómo se organizan sus estructuras políticas y sus límites en el marco temporal, regular las fuerzas entre los poderes, cómo resolver los conflictos entre las instituciones y definir sus marcos de actuación, etc. En el contexto africano, sobre todo en las antiguas colonias francesas, casi todas sus Constituciones son de inspiración francesa (Constitución de 1958, de la V República, elaborada por Charles de Gaulle). Durante los primeros años de las independencias, en estos países, esta Constitución francesa fue contextualizada o aplicada textualmente, de ahí el núcleo de la República (Estado) no es de inspiración

¹² Referencias sobre el “Decálogo” sacadas del texto de A. Bonora, “Decálogo”, en *Mercaba*, <https://www.mercaba.org/DicTB/D/decalogo.htm> : AA.VV., *I dieci comandamenti*, Cittadella, Asís 1978; AA. V V., *I dieci comandamenti spiegati da dieci cardinali*, Rizzoli, Milán 1984; BOTTERWECK G.J., *El Decálogo. Estudio de su estructura e historia literarias*, en "Con" 51 (1965) 62-87; CARMICHAEL C., *The Ten Commandments*, Oxford 1983; CAZELLES H., *Decálogo*, en *Sacramentum Mundi* 2, Barcelona 1982, 133-137; CROSEMANN F., *Bewahrung der Freiheit. Das Thema des Dekalogs in sozialgeschichtlicher Perspektive*, Munich 1983; HOSSFELD F.L., *Der Dekalog. Seine späten Fassungen, die originale Komposition und reine Vorstufen* (Orbis Biblicus et Orientalis 45), Friburgo-Gotinga 1982; LANG B., *Grundrechte des Menschen im Dekalog*, en "Bibel und Kirche" 34 (1979) 75-78; LOHFINK N., *Exégesis bíblica y Teología. La exégesis bíblica en evolución*, Salamanca 1969; ID, *Ascolta Israele. Esegisi di testi del Deuteronomio*, Paideia, Brescia 1968; PESCH O.H., (*dieci comandamenti*, Queriniana, Brescia 1979²; SCHONGEL-STRAUMANN H., *Decalogo e comandamenti di Dio*, Paideia, Brescia 1977. Baixauli, M.L. (1997/2). «El tratado de Filón sobre el decálogo», *Scripta Theologica*, 29, 415-441, <https://core.ac.uk/download/pdf/83564949.pdf> . López, F.G. (1994). *Cuadernos bíblicos 81. El decálogo*. Navarra: Verbo Divino.

local, sino una prolongación de la cosmovisión francesa. Lo que en sí explica parte de las discordias y dificultades que tienen los gobernantes africanos, ya que aplican leyes pensadas para otras sociedades y distantes de las cosmovisiones locales.

Eso sí, a lo largo de las últimas décadas, se tomaron iniciativas para elaborar constituciones acordes a las realidades locales (y en determinados contextos, según los intereses de los gobernantes). Fue en este marco que Abdoulaye Wade redactó una nueva Constitución en 2001, y Macky Sall implementó algunas modificaciones mediante un referéndum en 2016. Por eso, para entender la legalidad o no de su decreto, hemos de ver qué dice la Constitución, porque la suspensión del proceso electoral y la prolongación de su mandato durante meses suponen una violación de la Constitución. Y, desgraciadamente, en África, desde hace una temporada, la modificación ilegítima de la constitución se está convirtiendo en una fuente de discordia. No son exclusivamente los militares los que maniobran para acaparar el poder, también los civiles, mediante un pisoteo de la Constitución. Mediante su violación, se rompe con la norma suprema que regula el destino consensuado de la sociedad. Desde que los ancestros (ancianos y reyes) dejaron de ser la fuente legítima del poder político, la constitución importada se transformó en la base de la convivencia, y su manejo o aplicación, no siempre ha sido fácil. Y medio siglo tras las independencias, seguimos sin entender la relevancia de una Constitución, de ahí nuestros dirigentes la ven como un mero escrito (literatura) que pueden modificar según sus caprichos. Países como Estados Unidos, a pesar de haber pasado por una guerra civil y habiendo contado con diferentes personalidades políticas, nunca promueven debates acerca de modificar la Constitución, porque para los americanos, contiene *las reglas más sagradas* sobre las que reposa la convivencia.

¿Qué mecanismos constitucionales contradicen a Macky Sall? En base a la Constitución senegalesa (*Loi N° 2001-03 du 22 Janvier 2001 Portant Constitution*), se indica que el ethos nacional, el funcionamiento administrativo y los mecanismos jurídicos priorizan la libertad individual y el respeto por la vida humana; además, afirma que, son los « *valeurs culturelles fondamentales qui constituent le ciment de l'unité nationale ; la construction nationale repose sur la liberté individuelle et le respect de la personne humaine, sources de créativité* », y en cuanto al desarrollo del Estado, « *son attachement à la transparence dans la conduite et la gestion des affaires publiques ainsi qu'au principe de bonne gouvernance* » (Preámbulo). La Constitución proclama la separación y el equilibrio entre los poderes, y en la realización de sus actividades, han de seguir unos procedimientos democráticos. Enfatiza en la necesidad de garantizar el Estado de derecho, y define los mecanismos que han de caracterizar a un Estado moderno.

« *PROCLAME* :

- *Le principe intangible de l'intégrité du territoire national et de l'unité nationale dans le respect des spécificités culturelles de toutes les composantes de la Nation ;*
- *L'inaltérabilité de la souveraineté nationale qui s'exprime à travers des procédures et consultations transparentes et démocratiques ;*
- *La séparation et l'équilibre des pouvoirs conçus et exercés à travers des procédures démocratiques ;*
- *Le respect des libertés fondamentales et des droits du citoyen comme base de la société sénégalaise ;*

- *Le respect et la consolidation d'un Etat de droit dans lequel l'Etat et les citoyens sont soumis aux mêmes normes juridiques sous le contrôle d'une justice indépendante et impartiale ;*
- *L'accès de tous les citoyens, sans discrimination, à l'exercice du pouvoir à tous les niveaux ;*
- *L'égal accès de tous les citoyens aux services publics ;*
- *Le rejet et l'élimination, sous toutes leurs formes, de l'injustice, des inégalités et des discriminations ;*
- *La volonté du Sénégal d'être un État moderne qui fonctionne selon le jeu loyal et équitable entre une majorité qui gouverne et une opposition démocratique, et un État qui reconnaît cette opposition comme un pilier fondamental de la démocratie et un rouage indispensable au bon fonctionnement du mécanisme démocratique. » (Constitution 2001, Préambule).*

La Constitución establece que el “alma” del Estado y la soberanía emanan exclusivamente del pueblo (Art.3), y se ejerce mediante la representación o vía un referéndum. Ningún grupo e individuos pueden confiscar esta soberanía, de ahí las elecciones no pertenecen a los gobernantes, sino que incumben exclusivamente a la población que delega su poder-soberanía mediante la elección de sus representantes: *C'est un rendez-vous entre le peuple et un homme*. De manera que, el presidente no puede decidir sobre la esencia de las elecciones unilateralmente al ser una prerrogativa exclusivamente del pueblo. Aparte, el Artículo 1 define la naturaleza el Estado (República, laico, y se gobierna en nombre del pueblo): *« La République du Sénégal est laïque, démocratique et sociale. Elle assure l'égalité devant la loi de tous les citoyens, sans distinction d'origine, de race, de sexe, de religion. Elle respecte toutes les croyances. [...] Le principe de la République du Sénégal est : gouvernement du peuple par le peuple et pour le peuple »*. Se prohíbe cualquier intento de transformar el Estado (administración) en un objeto partidista, ya que la nación no distingue entre sexos, razas ni religiones, y se argumenta que el regionalismo puede amenazar la seguridad interior. En otros términos, hay una prohibición estricta de la política tribal. Sin embargo, a lo largo del mandato de Macky Sall, se han observado estas tendencias, sobre todo en el seno del parlamento, algunos diputados avivando el regionalismo; los fanáticos del régimen asociando la rebelión en el sur del país con la comunidad Diola, por el simple hecho de que Ousmane Sonko pertenece a esta región, y porque el régimen perdió las anteriores elecciones en estas localidades.

« Les partis politiques et coalitions de partis politiques, de même que les candidats indépendants, sont tenus de respecter la Constitution ainsi que les principes de la souveraineté nationale et de la démocratie. Il leur est interdit de s'identifier à une race, à une ethnie, à un sexe, à une religion, à une secte, à une langue ou à une partie du territoire ». (Art. 4).

« Tout acte de discrimination raciale, ethnique ou religieuse, de même que toute propagande régionaliste pouvant porter atteinte à la sécurité intérieure de l'Etat ou à l'intégrité du territoire de la République sont punis par la loi ». (Art. 5).

En cuanto al papel que desarrolla el presidente (enmarcado en un modelo presidencial, no se reconoce la monarquía, la teocracia ni la tiranía), la carta magna indica que el presidente es elegido mediante el sufragio universal directo; no vía el parlamento como fue con Sédar Senghor, elegido primer presidente del país por la Asamblea Federal el 5 de septiembre de 1960. La nueva Constitución no permite al Parlamento ampliar su mandato como han hecho recientemente los diputados de la mayoría presidencial, de ahí se considera la ley anticonstitucional. Anteriormente, el mandato era de siete años, pero

tras la adopción de la Constitución de 2001, y el referéndum de 2016, se estableció un mandato “inamovible” de cinco años, renovable una única vez. Se pueden modificar diferentes artículos del texto, a excepción de los artículos 26-28, al ser intangibles. Igualmente, los artículos 36-38 regulan su función, periodo de instalación, juramento ante el Consejo Constitucional, y establece que su cargo es incompatible con otras funciones.

Article 26 : Article premier de la loi constitutionnelle n° 2016-10 du 05 avril 2016 portant révision de la Constitution (JORS, numéro spécial 6926 du 07 avril 2016, p. 505), article modifiant et remplaçant l'article 26. « Le Président de la République est élu au suffrage universel direct et à la majorité absolue des suffrages exprimés ».

Article 27 : Article premier de la loi constitutionnelle n° 2016-10 du 05 avril 2016 portant révision de la Constitution (JORS, numéro spécial 6926 du 07 avril 2016, p. 505), article modifiant et remplaçant l'article 27. « La durée du mandat du Président de la République est de cinq ans. Nul ne peut exercer plus de deux mandats consécutifs ».

Article 28 : Article premier de la loi constitutionnelle n° 2016-10 du 05 avril 2016 portant révision de la Constitution (JORS, numéro spécial 6926 du 07 avril 2016, p. 505), article modifiant et remplaçant l'article 28. « Tout candidat à la Présidence de la République doit être exclusivement de nationalité sénégalaise, jouir de ses droits civils et politiques, être âgé de trente-cinq (35) ans au moins et de soixante-quinze (75) ans au plus le jour du scrutin. Il doit savoir écrire, lire et parler couramment la langue officielle ». (Constitution 2001, Arts. 26-28.).

Igualmente, el periodo electoral -elección presidencial- está definida por la Constitución (artículos 30-31), y no se puede modificar mediante decreto. Lo que da a entender que la propuesta de ley introducida por PDS y su adopción en el parlamento es anticonstitucional y puede ser atacada en los tribunales. De hecho, los diputados de la oposición han introducido un recurso ante el Consejo Constitucional para que declare la ley anticonstitucional. Siguiendo la Constitución, el mandato del actual presidente termina el día 02 de abril de 2024, y a partir del día 3, toda decisión adoptada por Macky Sall, puede considerarse ilegal, ya que no dispone de una legitimidad para actuar en nombre del pueblo senegalés. Una vez convocado el electorado, el resto del proceso depende de los tribunales superiores y la administración que se encarga de la organización material: diseño de las papeletas de voto, etc. E incluso, las acciones de estas instituciones están definidas por la Ley, lo mismo la fecha precisa en la que se ha de desarrollar la elección, es decir, el tercer domingo de febrero, y en el caso de darse una segunda vuelta, debe organizarse treinta días antes de que el actual presidente finalice su mandato (Art. 33: « *Le scrutin a lieu un dimanche dans les conditions fixées par la loi* »). Solamente se pueden aplazar las elecciones municipales y legislativas, no la presidencial.

Para evitar situaciones así y los conflictos originados en el marco de los procesos electorales y la mala gobernanza, el *Protocolo adicional de la CEDEAO sobre la Buena Gobernanza* (adoptado en Dakar, 21 de diciembre de 2001), rechaza la alteración del proceso electoral seis meses antes de la fecha electoral prevista por la Constitución en los países miembros, a menos que haya un consenso entre los actores, y se prohíbe la violación unilateral del calendario electoral (Artículos 1-2) (*Protocole A/SP1/12/01 sur la Démocratie et la Bonne Gouvernance*).¹³ « *Aucune réforme substantielle de la loi électorale ne doit intervenir dans les six (6) mois précédant les élections, sans le consentement d'une large majorité des acteurs politiques. Les élections à tous les niveaux doivent avoir lieu aux dates ou périodes fixées par la Constitution ou les lois électorales* » (Article 2, 1-2). De ahí se establece que, el acceso al poder se ha de realizar mediante unas elecciones libres y transparentes : « *Toute accession au pouvoir doit se faire à travers des élections libres, honnêtes, et transparentes* » (Article premier, (b)).

Durante los doce años de gobernanza de Macky Sall, en repetidas ocasiones, se han violado las leyes nacionales y los tratados regionales y mecanismos de las instituciones continentales. De hecho, se puede observar una degradación de los mecanismos que garantizan el progreso democrático, debido a que, se ejerce una violación sistemática de los derechos humanos, la retirada de las licencias de algunos medios de comunicación (la cadena *Walfadjri*, considerada hostil al régimen), las fuerzas del orden ejerciendo una violencia sobre la población y los periodistas (represiones sistemáticas durante las manifestaciones, derechos que en sí están garantizados por la Constitución: la libertad de manifestar y de expresarse libremente; « *La République du Sénégal garantit à tous les citoyens les libertés individuelles fondamentales, les droits économiques et sociaux ainsi que les droits collectifs [...]. Les libertés civiles et politiques: liberté d'opinion, liberté d'expression, liberté de la presse, liberté d'association, liberté de réunion, liberté de déplacement, liberté de manifestation* » (Art.8)), la instrumentalización de las milicias que asesinan impunemente y la utilización de armas ilícitas para armar a estos grupos (durante las manifestaciones juveniles en 2021 y 2023) y corte de internet con frecuencia.

Article 30 : *Article unique de la loi constitutionnelle n° 2018-14 du 11 mai 2018 portant révision de la Constitution (JORS, n° 7094 du 12 mai 2018, p. 551), article unique donnant une nouvelle rédaction à l'article 30 de la Constitution. « Trente-cinq jours francs avant le premier tour du scrutin, le Conseil constitutionnel arrête et publie la liste des candidats. Les électeurs sont convoqués par décret ».*

¹³ CEDEAO, « PROTOCOLE A/SP1//12/01 SUR LA DÉMOCRATIE ET LA BONNE GOUVERNANCE ADDITIONNEL AU PROTOCOLE RELATIF AU MÉCANISME DE PRÉVENTION, DE GESTION, DE RÉGLEMENT DES CONFLITS, DE MAINTIEN DE LA PAIX ET DE LA SÉCURITÉ ». <https://www.eisa.org/pdf/ecowas2001protocol1.pdf>

Article 31 : *Le scrutin pour l'élection du Président de la République a lieu quarante-cinq jours francs au plus et trente jours francs au moins avant la date de l'expiration du mandat du Président de la République en fonction. Si la Présidence est vacante, par démission, empêchement définitif ou décès, le scrutin aura lieu dans les soixante jours au moins et quatre-vingt-dix jours au plus, après la constatation de la vacance par le Conseil constitutionnel.*

Article 32 : *Les Cours et Tribunaux veillent à la régularité de la campagne électorale et à l'égalité des candidats pour l'utilisation des moyens de propagande, dans les conditions déterminées par une loi organique.*

Si se produce la retirada de uno de los candidatos o el fallecimiento de un candidato durante el proceso electoral, la ley no recomienda paralizar el proceso, sino que, lo que hace el Consejo Constitucional es constatar la retirada o el fallecimiento y permitir que los demás candidatos sigan adelante (Art. 34). Dicho esto, ¿es razón suficiente la exclusión de Karim Wade por perjurio y los demás aspirantes por no disponer de los *parrainage* requeridos para paralizar unas elecciones? Si nos basamos en la Constitución, no existen motivos para frenar el proceso, de ahí el acto del presidente es una violación manifiesta de la Carta Magna. « *En cas de décès, d'empêchement définitif ou de retrait d'un des deux candidats arrivés en tête entre le scrutin du premier tour et la proclamation provisoire des résultats, ou entre cette proclamation provisoire et la proclamation définitive des résultats du premier tour par le Conseil constitutionnel, le candidat suivant dans l'ordre des suffrages est admis à se présenter au second tour. En cas de décès, d'empêchement définitif ou de retrait d'un des deux candidats arrivés en tête entre la proclamation des résultats définitifs du premier tour et le scrutin du deuxième tour, le candidat suivant sur la liste des résultats du premier tour est admis au deuxième tour. Dans les cas précédents, le Conseil constitutionnel constate le décès, l'empêchement définitif ou le retrait et fixe une nouvelle date du scrutin. En cas de décès, d'empêchement définitif ou de retrait d'un des deux candidats arrivés en tête selon les résultats provisoires du deuxième tour, et avant la proclamation des résultats définitifs du deuxième tour par le Conseil constitutionnel, le seul candidat restant est déclaré élu* » (Article 34). De ahí se deduce que, la fecha prevista inicialmente (25/02/2024) sigue vigente, debido a que, el decreto del presidente solamente ha suspendido el proceso electoral, pero no la elección en sí. Todo esto entra en una estrategia: crear el caos para agarrarse al poder. Una vez que los diputados de la oposición y los candidatos a la elección introdujeron unos recursos contra la ley adoptada por los diputados y el decreto del presidente, entran en modo suspensivo, de ahí si los partidos lo desean, pueden seguir con su campaña electoral.

Aunque las elecciones presidenciales están definidas en la Constitución, su convocatoria se hace mediante un decreto (Art. 35), y en materia de normas, la Constitución está por encima de un decreto. La misión del presidente no se limita únicamente a desarrollar la sociedad ni actuar como jefe de Estado, también es de su responsabilidad velar por el estricto cumplimiento de las Leyes: « *Le Président de la République est le gardien de la Constitution. Il est le premier Protecteur des Arts et des Lettres du Sénégal. Il incarne l'unité nationale. Il est le garant du fonctionnement régulier des institutions, de l'indépendance nationale et de l'intégrité du territoire* » (Art. 42). Visto esto, ¿cometió Macky Sall alta traición (*Haute trahison*) conforme el artículo 101? Diríamos que sí, en

el sentido de que obstaculizó el proceso electoral sin tener el aval de la sociedad ni el consentimiento de los candidatos confirmados por el Consejo Constitucional; rompe la promesa de respetar la Constitución, y por haber violado un juramento que había hecho durante su instalación y pronunciando palabras que llevan a entender que piensa en un golpe de Estado militar, sobre todo tras su entrevista con *American Associated Press* (09/02/2024)¹⁴, insinuando que, sin el diálogo político los militares pueden confiscar el poder. Si sumamos a esto, la implicación de su primer ministro en un caso de corrupción, lo más coherente que podría hacer es, forzarle a dimitir o destituyendo el gobierno, ya que forma parte de sus poderes constitucionales (artículos 49 y 86), o los parlamentarios organizando una investigación parlamentaria rigurosa para aclarar los detalles y, posteriormente proceder a una destitución. Nada de esto se llevó a cabo, más bien, parece que consiente las acusaciones de PDS contra los magistrados y reafirmó su confianza a su PM durante el consejo de ministros (*Conseil des ministres*, 07/02/2024).¹⁵

« Le Chef de l'Etat a notamment renouvelé sa confiance au Premier Ministre Amadou BA et à l'ensemble des ministres, et demandé au Gouvernement de prendre toutes les dispositions requises, pour l'organisation dans les meilleures conditions du scrutin présidentiel à la nouvelle date fixée. Le Président de la République a particulièrement réitéré sa détermination à poursuivre le dialogue avec tous les acteurs politiques et les forces vives de la Nation, en vue de renforcer, d'une part, notre démocratie à travers un processus électoral transparent, libre et inclusif et, d'autre part, la crédibilité de nos institutions. Dans ce contexte, le Chef de l'Etat, a décidé d'engager les voies et moyens de mettre en œuvre un processus pragmatique d'apaisement et de réconciliation pour préserver la paix et consolider la stabilité de la nation. Dans cette dynamique, le Président de la République, garant de l'unité nationale et du fonctionnement régulier des institutions, a demandé au Gouvernement, notamment au Garde des Sceaux, Ministre de la Justice de prendre les dispositions nécessaires pour matérialiser sa volonté de pacifier l'espace public dans la perspective du dialogue national et de l'organisation de la prochaine élection présidentielle » (*Conseil des ministres du 07/02/2024*).¹⁶

En vez de aclarar la situación, se observa una nebulosidad y ganas de retrasar el proceso. Considero, se parece al comportamiento de un *Estado mafioso y el crimen organizado*, debido a que, resulta difícil desmentir las voces que indican que todo esto fue planificado para confiscar el poder. ¿Cómo un presidente saliente puede elegir a un candidato para que sea su sucesor, éste mismo siendo atacado por los ministros que están bajo su autoridad y estar implicado en un caso de corrupción, y en vez de dar los pasos para aclarar lo sucedido, le renuevas tu confianza? Quizás el tiempo nos aportará la verdad,

¹⁴ APNews, "Senegal's president defends delaying elections in exclusive interview as protests erupt nationwide," updated by Sam Mednick, 10/02/2024. <https://apnews.com/article/senegal-president-macky-sall-elections-11adac8e3b926db260e9dee0cdb293e7> ; cf. *Africanews*, "I am seeking for nothing except to leave a country in peace" Sall says as protests erupt," 10/02/2024. <https://www.africanews.com/2024/02/10/i-am-seeking-for-nothing-except-to-leave-a-country-in-peace-sall-says-as-protests-erupt/>

¹⁵ <https://www.rts.sn/actualite/detail/a-la-une/conseil-des-ministres-macky-sall-renouvelle-sa-confiance-a-amadou-ba>; *Enquêteplus*, « Conseil des ministres. Macky Sall renouvelle sa confiance à Amadou Bâ », 07/02/2024. <https://www.enqueteplus.com/content/conseil-des-ministres-macky-sall-renouvelle-sa-confiance-%C3%A0-amadou-b%C3%A2#:~:text=CONSEIL%20DES%20MINISTRES-.Macky%20Sall%20renouvelle%20sa%20confiance%20%C3%A0%20Amadou%20B%C3%A2,de%20ce%20mercree%2007%20f%C3%A9vrier>.

¹⁶ Gouvernement du Sénégal, Conseil des ministres du 07 février 2024. <https://www.sec.gouv.sn/publications/conseil-des-ministres/conseil-des-ministres-du-07-fevrier-2024>

Sud Quotidien, « Conseil des ministres : Macky Sall renouvelle sa confiance à Amadou Ba », 08/02/2024. <https://www.sudquotidien.sn/conseil-des-ministres-macky-sall-renouvelle-sa-confiance-a-amadou-ba/>

por ahora existen muchas zonas oscuras que siguen sin esclarecerse. Mientras tanto, corremos el riesgo de que utilice sus poderes excepcionales, apoyándose en un *estado de excepción* (crisis institucional) para prolongar la fecha de las elecciones y seguir gobernando ilegítimamente. Empiezan a sonar voces en su campo que mencionan esta posibilidad, indicando la existencia de una crisis entre las instituciones o diciendo que Sonko debe participar en las elecciones, por lo que, para que esto sea posible, se necesita un diálogo entre la clase política (o amnistiando a los prisioneros políticos como un signo de buena voluntad, que es también un medio para proteger a sus partidarios contra futuras demandas judiciales: por corrupción, asesinatos, etc.). Otra posibilidad podría ser la utilización del artículo 52 para paralizar todo el proceso, y en septiembre 2024, destituir el parlamento (Art. 87), y a partir de este momento, gobernar solitariamente, aunque la Constitución prohíbe la disolución del parlamento durante un estado de excepción (cf. *Art. 5 de la loi constitutionnelle n° 2007-06 du 12 février 2007 créant un Sénat*).

Article 52 : Lorsque les institutions de la République, l'indépendance de la Nation, l'intégrité du territoire national ou l'exécution des engagements internationaux sont menacées d'une manière grave et immédiate, et que le fonctionnement régulier des pouvoirs publics ou des institutions est interrompu, le Président de la République dispose de pouvoirs exceptionnels. Il peut, après en avoir informé la Nation par un message, prendre toute mesure tendant à rétablir le fonctionnement régulier des pouvoirs publics et des institutions et à assurer la sauvegarde de la Nation. Il ne peut, en vertu des pouvoirs exceptionnels, procéder à une révision constitutionnelle.

En el Memorando Explicativo (*Exposé des motifs*) de la revisión constitucional de 2016 promovida por el régimen de Macky Sall (*Loi constitutionnelle n° 2016-10 du 05 avril 2016, portant révision de la Constitution*), y siendo una propuesta que formaba parte de sus promesas electorales (2012), es decir, reducir su mandato de siete a cinco, y que, finalmente no pudo hacer dada la decisión del Consejo Constitucional que la veía peligrosa, porque si reducía su mandato en el curso de su ejercicio, en el futuro, y apoyándose en esta jurisprudencia, es posible que un presidente elegido decida aumentar su mandato ilegalmente y generar así una inestabilidad política e institucional. No obstante, ya que el mandato presidencial solamente se puede modificar mediante un referéndum, cuando se presentó el proyecto de modificar algunas disposiciones de la Constitución de 2001, pretendían sustituir los contenidos de estos artículos (Artículos 4, 6, 26, 27, 28, 59, 60, 62, 71, 78, 81, 85, 86, 92, 102 y 103). Se trataba de una vía para reforzar los mecanismos institucionales que garantizan las prácticas republicanas (fortalecer la tradición democrática senegalesa). También, siguiendo esta dinámica y cultura política, poner en marcha nuevas reformas: « *promouvoir des réformes visant à*

moderniser le régime politique, à renforcer la bonne gouvernance ainsi qu'à consolider l'État de droit et la démocratie » (Exposé des motifs, Loi n° 2016-10 du 05 avril 2016).¹⁷

Esta revisión fue el fruto de las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional para la Reforma de las Instituciones (*Commission Nationale de Réforme des Institutions* (CNRI)), creada mediante el decreto *-Décret n° 2013-730 du 28 mai 2013-*, y que se encargaba de estudiar cómo mejorar las instituciones. Entre otras cosas, se perseguían quince (15) reformas: consolidar el Estado de Derecho, la ampliación de los derechos y las libertades civiles, y aportar algunas innovaciones; por ejemplo, la modernización de los partidos políticos, el papel/estatus de los candidatos independientes, la creación de la institución consultativa que alberga las colectividades locales (HCCT), la creación de nuevos derechos, como el derecho a un medioambiente sano y el derecho de la población a velar sobre sus recursos naturales, restaurar el mandato a cinco años e inmodificable, reforzar y brindar un estatus particular al jefe de la oposición, y otorgar nuevas competencias al Consejo Constitucional. Todas estas modificaciones fueron posibles gracias a la victoria del “SI” con un 62,7 % durante el referéndum del 20 de marzo de 2016 (número de votantes, 2.203.062; boleta inválida, 19.815; a favor del “Sí”, 1.367.592; partidarios del “No”, 815.655) (*Conseil Constitutionnel, Décision N° 1/E/2016 du 30 Mars 2016; N° D'ORDRE: 123 – AFFAIRE N° 1/E/2016; Toupane /ISS 2016*).¹⁸

A pesar de estas modificaciones y las promesas de mejoras, sobre todo en materia de gobernanza, lo cierto es que, no se ha producido lo que se esperaba con el referéndum. Peor todavía, la violación de estos nuevos dispositivos se observa en cuanto al estatus del jefe de la oposición (dadas las confrontaciones entre Sonko y Macky) y el modo de elección y duración del mandato presidencial, porque desde su reelección en 2019, el régimen lleva diseñando estrategias para quedarse en el poder. Si no fuera la resistencia de la población, seguramente Macky Sall, seguiría con sus estrategias de liquidación de la oposición para hacer como la mayoría de los dirigentes africanos que llevan décadas gobernando inconstitucionalmente. De ahí nos preguntamos sobre la relevancia de estas leyes, en particular, los artículos 27, 58 y 103; el último habiendo sido pisoteado recientemente por los parlamentarios, cómplices en el golpe de Estado Constitucional.

¹⁷ Conseil Constitutionnel Sénégal, « La Constitution, adoptée lors du référendum du 7 janvier 2001, promulguée et publiée au Journal officiel n° 5963 du 22 janvier 2001 », <https://conseilconstitutionnel.sn/constitution/> « Loi constitutionnelle n° 2016-10 du 05 avril 2016, portant révision de la Constitution ». <https://naturaljustice.org/wp-content/uploads/2022/04/Loi-constitutionnelle-n%C2%B0-2016-10-du-05-avril-2016-portant-revison-de-la-Constitution.pdf>

¹⁸ <https://conseilconstitutionnel.sn/2018/08/29/decision-n-1-e-2016-du-30-mars-2016-affaire-n-1-e-2016/> ; Toupane, P.M. (2016). « Les dessous du référendum constitutionnel au Sénégal ». *Institut d'Études de Sécurité* (ISS Today), 31 mars. <https://issafrica.org/fr/iss-today/les-dessous-du-referendum-constitutionnel-au-senegal>

« **Article 27.** - *La durée du mandat du Président de la République est de cinq ans. Nul ne peut exercer plus de deux mandats consécutifs* ».

« **Article 58.** - *La Constitution garantit aux partis politiques qui s'opposent à la politique du Gouvernement le droit de s'opposer. La Constitution garantit à l'opposition un statut qui lui permet de s'acquitter de ses missions. La loi définit ce statut et fixe les droits et devoirs y afférents ainsi que ceux du Chef de l'opposition* ».

« **Article 103.** - *La forme républicaine de l'Etat, le mode d'élection, la durée et le nombre de mandats consécutifs du Président de la République ne peuvent faire l'objet de révision. [...] L'alinéa 7 du présent article ne peut être l'objet de révision* ».

Viendo que todo este problema empezó con la exclusión de la candidatura de Karim Wade por perjurio y posesión de la nacionalidad francesa durante la presentación de su candidatura para su examen por los magistrados, la Constitución define con precisión, quién puede ser elegido presidente, en qué condiciones realizar los trámites, y una vez que el Consejo pública la lista de los admitidos, los pasos que se han de dar hasta las elecciones, etc. De ahí si nos referimos a la Carta Magna, diríamos que los motivos presentados por Macky Sall para obstaculizar la organización de las elecciones son insostenibles, y que, él mismo ha creado la confusión jurídica y la crisis institucional.

« **Article 89.** - *Le Conseil constitutionnel comprend sept (07) membres dont un président, un vice-président et cinq (05) juges. La durée de leur mandat est de six (06) ans. [...] Il ne peut être mis fin aux fonctions des membres du Conseil constitutionnel avant l'expiration de leur mandat que sur leur demande ou pour incapacité physique, et dans les conditions prévues par la loi organique* ».

« **Article 92.** - *Les décisions du Conseil constitutionnel ne sont susceptibles d'aucune voie de recours. Elles s'imposent aux pouvoirs publics et à toutes les autorités administratives et juridictionnelles* ».

4.0 CONSECUENCIAS DE SUS DECISIONES Y LA REACCIÓN DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL: ¿CONSENTIR EL GOLPE O SANCCIONAR?

Son muchas las lecturas extraíbles de la decisión unilateral del presidente senegalés de confiscar la voluntad popular mediante la violación de las disposiciones constitucionales que definen las reglas electorales y el modo de acceder a la función presidencial, todas ellas reguladas en el marco del imperio de la ley. La primera lectura consiste en considerar que, si se deja pasar esta confiscación, puede dar paso a una liquidación de la democracia y las libertades fundamentales, ya que, una vez que el monstruo logra controlar las demás instituciones y dar paso a sus deseos, puede eternizarse en el poder o llevarnos a la

dictadura. Por otro lado, la confiscación de la voluntad popular significa una violación y un no reconocimiento de la dignidad del pueblo senegalés, sobre todo el no reconocimiento de su derecho legítimo de elegir su presidente. En un marco histórico-político, su acto es una traición a la Nación y a los *Padres de la Nación Senegalesa* (*pères fondateurs de la Nation Sénégalaise*, por ejemplo, Léopold Sédar Senghor, Mamadou Dia, Lamine Gueye, Ngalandou Diouf, Waldiodo N'Diaye, Cheikh Anta DIOP...), quienes se dedicaron cuerpo y alma para crear la Nación y la República que supera las identidades regionalistas (reunifica las diferencias), étnicas, religiosas, etc., en un contexto (1960-1980) en el que la mayoría de los países africanos sucumbían en golpes de Estado y guerras civiles. No fueron los recursos humanos ni los naturales los que moldearon el Estado actual, sino el respeto de la democracia y la legalidad.

A pesar de las múltiples crisis políticas e institucionales que sufrió el país, incluso con la muerte del magistrado Babacar Sèye (el 15 de mayo de 1993, pocas horas tras la proclamación de los resultados de las elecciones legislativas; Abdoulaye Wade siendo inculcado en esta muerte), no se obstaculizó el buen funcionamiento de la Constitución. Entre 1982-2000, el país sufrió numerosos ataques de parte de los separatistas (MFDC) en la parte sur, crisis económica, sequía que afectó a la población rural, guerra con Mauritania, intentos de desestabilización de Yahya Jammeh, etc., y tampoco se suspendieron las elecciones. Siempre se ha buscado la manera de organizar las elecciones y permitir la expresión popular, y los actores dialogando para llegar a un consenso (por ejemplo, permitió la adopción de la reforma de la ley electoral de 1992, famosamente conocida como *Code consensuel de Keba Mbaye*,¹⁹ un consenso también pisoteado durante el régimen de Macky Sall, mediante la introducción de nuevos dispositivos para frenar la participación de Khalifa Sall y Karim Wade en las elecciones presidenciales de 2019. Esta ley permitió la organización de unas elecciones libres y transparentes y las transiciones democráticas en 2000 y 2012) (cf. *Loi n° 2012-01 abrogeant et remplaçant la loi n° 92-16 du 07 février 1992 relative au Code électoral*).²⁰ Desde que lleva

¹⁹ Schoepffer, C. (2018). "Judicial Review and Democratization in Francophone West Africa: The Case of Senegal." *Verfassung Und Recht in Übersee / Law and Politics in Africa, Asia, and Latin America*, 51(2), 191–215. <https://www.jstor.org/stable/26630259>; Beck, L. J. (1997). "Senegal's "Patrimonial Democrats": Incremental Reform and the Obstacles to the Consolidation of Democracy." *Canadian Journal of African Studies / Revue Canadienne Des Études Africaines*, 31(1), 1–31. <https://doi.org/10.2307/485323> Fatsah OUGUERGOUZ, (2007). « Hommage à KEBA MBAYE », *Droits fondamentaux*, N. 06, janvier - décembre 2006. https://www.crdh.fr/wp-content/uploads/hommage_a_keba_mbaye.pdf University of Florida, "The Electoral System – Senegal", <https://tsep.africa.ufl.edu/the-electoral-system/senegal/>

²⁰ Loi n° 2012-01 abrogeant et remplaçant la loi n° 92-16 du 07 février 1992 relative au Code électoral. <https://sunulex.sn/fr/mdocs-posts/loi-2012-01-abrogeant-et-replacant-la-loi-n-92-16-du-07-fevrier-1992-relative-au-code-electoral/>

gobernando, cada vez que piensa que corre el riesgo de perder las elecciones, se busca los medios para alterar el juego democrático: modificación de la ley electoral (cf. *Loi n° 2021-35 du 23 juillet 2021 portant Code électoral*).²¹ Decía que no iba a hacer menos que sus predecesores - « *Je ne ferai pas moins que mes prédécesseurs* » -, sin embargo, si analizamos su presidencia, se podría resumir en un derrumbamiento de los valores, sobre todo en cuanto a la infinitas promesas no respetadas: en las sociedades africanas, la sacralidad de un líder y el respeto que le tiene su población no depende únicamente de su estatus, sino también de su capacidad de honrar su palabra. En esto reside su honor.

Macky Sall ha violado la *palabra* dada a la nación en numerosas ocasiones, y la más manifiesta fue en 2021, a raíz de las manifestaciones que estuvieron a punto de hacerle perder el poder; se logró la paz mediante la intervención del marabú de Touba, Serigne Mountakha Mbacke,²² que solicitó a Ousmane Sonko (Movimiento para la Defensa de la Democracia, MDD) a invitar a los jóvenes a abandonar las manifestaciones, y el presidente comprometiéndose a cumplir con las exigencias de la población. Una vez retomada la calma, ignoró sus promesas y se puso a amenazar a la población. De ahí sus partidarios empezaron a armar y crear milicias y la presidencia comprando armas a través de vías ilegales para someter a la población: doce años de tiranía y deshonor en las cimas de las instituciones, sus ministros actuando arrogantemente y amenazando. No solamente su régimen ha creado la incertidumbre, sino que también ha incitado el “odio” entre las comunidades; la política ha dejado de ser un intercambio de ideas y proyectos, ahora se ha transformado en una batalla de gladiadores, y los detentores del poder instrumentalizan los mecanismos estatales (policía, gendarmería y tribunales) para debilitar a sus oponentes. El parlamento se ha convertido en un circo, y alberga los más mediocres de la República: su misión no es de controlar las actividades del gobierno, sino alabar a los ministros y cantar la gloria del monarca autoproclamado. Prima la voluntad del clan sobre el interés general, y para satisfacer a los mafiosos de la República, roban los recursos públicos para repartirlos entre ellos, mientras que la población (empobrecida) sufre para la alcanzar los bienes más básicos, de ahí empujan a los jóvenes a la migración, la delincuencia (en parte, explica los altos índices de violencia en Senegal en los últimos años, ya que la pobreza extrema lleva a la violencia), la venta de conciencia que frena la

²¹ Loi n° 2021-35 du 23 juillet 2021 portant Code électoral). <https://www.sec.gouv.sn/sites/default/files/2022-04/Loi%20n%C2%B0%202021-35%20du%20du%2023%20juillet%202021%20portant%20Code%20%C3%A9lectoral.pdf>
Décret n° 2021-1196 abrogeant et remplaçant le décret n°2017-170 du 27 janvier 2017 portant partie réglementaire du Code électoral (partie réglementaire). <https://www.sec.gouv.sn/sites/default/files/2022-04/D%C3%A9cret%20n%C2%B0%202021-1196%20abrogeant%20et%20rempla%C3%A7ant%20le%20d%C3%A9cret%20n%C2%B02017-170%20du%2027%20janvier%202017%20portant%20partie%20r%C3%A9glementaire%20du%20Code%20%C3%A9lectoral.pdf>

²² *Senepplus*, « Serigne Mountakha « plombe » le M2D », 13/03/2021. <https://www.senepplus.com/politique/serigne-mountakha-plombe-le-m2d>

transparencia democrática (en periodo electoral), el nepotismo, la servidumbre voluntaria para subsistir, la adulación o mentir con tal de ser premiado, etc.

En otras palabras, la suspensión del proceso electoral es el menor mal en el conjunto del daño cometido a lo largo de estos años, y las acusaciones vertidas (en base a puras sospechas) explica perfectamente la decadencia de la política en Senegal: ahora todo se resume en negociaciones y maniobras a escondidas de la población. Los periodistas o medios de comunicación que se atreven a revelar los secretos del Estados son perseguidos y castigados, al rango de la suerte de los criminales durante el imperio romano, quienes merecían la peor humillación. Macky Sall nos había prometido un *nuevo país*, gobernado con la justicia y la igualdad. Lejos de brindar la paz, ha transformado la política en una actividad violenta y cínica. Cotidianamente, los actores se lanzan insultos y acusaciones mutuamente, los debates políticos transformados en caza de brujas, y sus diálogos nacionales siendo los rituales mafiosos-solemnes para reunir a todos los corruptos de la República (los viejos buitres), donde unos reafirman su lealtad al príncipe, y otros, solicitando su parte del premio, al estilo de los piratas. Nunca se dialoga pensando en el bien común, sino el interés de la clase política, quienes no se apoyan en ningún principio ni convicciones morales, sino que cambian sus posturas camaleónicas conforme sus intereses en juego. Liderados por Abdoulaye Wade, Macky Sall..., durante los últimos veinte años, la clase política ha destruido todos los valores. Hasta los jóvenes han dejado de creer en el esfuerzo, el mérito y la lealtad; engañados por una opulencia efímera, asocian prosperidad con la política, de ahí la violencia en el terreno político.

¿Por qué lo ha hecho? ¿Por qué ha machado la democracia senegalesa? ¿Es consciente de las repercusiones de su decisión? ¿Suele evaluar el peso histórico de cada una de sus acciones? Lo dudo. Sí, lo dudo mucho, porque de haberlo pensado, y todavía buscando quedarse en el poder, podría utilizar otros medios. Interrumpir un proceso democrático de una manera unilateral y a unas horas del inicio de la campaña electoral, no puede tener una explicación barata, y conforme a las razones que nos ha brindado, veo una falta de respeto e irresponsable. Deberíamos de evaluar la condición psicológica y moralidad de aquellos que nos gobiernan, porque no pueden hipotecar el destino, el honor, la historia, la imagen, la credibilidad... de toda una nación, como consecuencia de ser esclavos de sus impulsos, ego y sus juegos infantiles. ¿Cuál es la responsabilidad de Abdoulaye Wade en esta actuación teatral? Habiendo dirigido el país durante doce años y 26 años en la oposición, y luchando para alcanzar los derechos fundamentales, ¿por qué ha permitido lo que ha hecho su hijo y su partido? ¿Es víctima? ¿Dada su edad avanzada, no será que es víctima de las manipulaciones y los cálculos políticos? Sin importar la respuesta, lo cierto es que, la historia recordará que su partido y su hijo fueron los instigadores del crimen que ha manchado el honor de Senegal, por primera vez desde las independencias.

Una vez paralizada la Constitución, me resulta imposible hablar de perspectivas de futuro ya que, sin el imperio de la Ley, nos sumergimos en la incertidumbre, y donde hay incertidumbre, se frenan todas las iniciativas capaces de llevar al progreso. Esta situación no solo va a afectar la dinámica política, sino también económica, más en un país que tiene dificultades para satisfacer la empleabilidad juvenil. Con las amenazas de posibles conflictos, la inseguridad jurídica, la inestabilidad regional y los posicionamientos geopolíticos en la región, se paraliza la actividad económica y los inversores nunca van a tomar el riesgo de invertir en un país inestable. De ahí corremos el riesgo de entrar en una situación financiera inestable. A pesar de disponer de los recursos energéticos, todavía no se ha empezado la explotación, el sector pesquero agoniza, la agricultura camina lentamente, la deuda exterior crece frenéticamente, el nivel de corrupción insostenible..., y si sumamos a estos desafíos, la crisis que ha generado el presidente, y siendo el turismo una actividad central en la economía, y no habiendo turistas por la inestabilidad, ¿qué me digan qué salidas nos quedan? De manera que, tratando de solucionar una crisis (inexistente), ha creado una situación muy compleja, tanto económica, social, política, etc. Irán aumentando los riesgos todavía, porque la sociedad civil y los sindicatos se sumaron a las protestas, y si éstos paralizan todas las actividades socio-profesionales durante semanas, corremos el riesgo de crear una caja de pandora: males y desgracias incalculables. Ya la economía local sigue sin recuperarse de la crisis covid-19, el nivel de inflación a raíz de la guerra ruso-ucraniana llega a unas cifras insoportables y la población recibe el 90% de sus bienes de primera necesidad del exterior, y en medio de estos desafíos, viéndose arrastrado hacia la crisis política sitúa a Senegal en el limbo.

Por eso, me pregunto si los dirigentes evalúan las consecuencias de sus decisiones. No, porque están cegados por los cálculos puramente políticos, el destino de la población no entra en su lista de prioridades. Por eso, la comunidad internacional tiene la obligación moral de hablar, ayudar a Macky Sall a entender que la violación de la Constitución supone un riesgo; no solo internamente, sino también puede influenciar la inestabilidad en la región. Supongamos que Macky Sall decida quedarse en el poder ilegítimamente, seguramente habrá contestaciones, y darán paso a violencias. Podemos saber cómo empiezan las violencias, pero nunca su final. Cabe mirar el caso de Costa de Marfil, una crisis política llevó a una guerra civil. Y si llega a darse en Senegal, puede ser más peligrosa todavía. Primero, por su posición estratégica, los recursos minerales de los que dispone y que están demandados por muchos actores, el terrorismo en el Sahel, una posible rebelión de la población juvenil o su migración forzada hacia el norte (creando una crisis migratoria) y, en términos geopolíticos, el territorio senegalés puede servir para desarrollar una batalla entre los actores (Rusia, Francia, Estados Unidos). De ahí dejar caer Senegal (legitimar el golpe constitucional), puede marcar el inicio de la muerte de

las instituciones regionales, ya que otras fuerzas utilizarán el *Caso Senegal* como pretexto para realizar cambios antidemocráticos sin que la CEDEAO o la Unión Africana tengan la legitimidad para actuar. El escenario gabonés tampoco puede suceder en Senegal, porque son dos países con historias, cultura militar y tradiciones políticas diferentes.

Dicho esto, no solamente está en juego la estabilidad de Senegal, sino también la credibilidad de las instituciones africanas. De la misma manera que sancionaron (aunque algunas medidas son cuestionables) los gobiernos de transición en Malí, Burkina y Níger, igualmente, no pueden actuar indiferente con Macky Sall. Dejar que siga con su lotería y su juego peligroso puede expandir el fuego en la región (*Le Monde*, 05/02/2024).²³ Debe organizar las elecciones y realizar una transición pacífica. Corre el riesgo de incitar a los militares a organizar un golpe de Estado (rompiendo así la tradición democrática del país), o una serie de manifestaciones populares al estilo de la Primavera Árabe, con el riesgo de terminar como Libia, o Túnez (la instalación de la autocracia). No puede haber una postura firme con Malí, Burkina y Níger, y actuar tímidamente con Macky Sall, sino, sería una clara manifestación de un doble rasero. Esto tendría consecuencias nefastas, liquidaría la poca credibilidad de la CEDEAO que queda, y fortalecería la postura de los países que se han retirado del bloque, y daría importancia / razón de la vitalidad de su federación (*L'Alliance des États du Sahel* (AES), pacto de defensa mutua firmada en Burkina, el 16 de septiembre de 2023). Cuando Yahya Jammeh perdió las elecciones en 2017 frente a Adama Barrow (tras encarcelar a Ousainou Darboe, su principal opositor gambiano), y buscaba quedarse en el poder, el mismo Macky Sall activó los mecanismos regionales y solicitó el aval del Consejo de Seguridad de la ONU para sacarle del país.

Si hoy, Macky Sall comete el mismo “crimen”, su acto no puede ser ignorado, sino que se han de activar los mismos procedimientos para llegar a una transición democrática. No basta con escribir comunicados, como viene haciendo la CEDEAO: en su primer comunicado del día 3/02/2024, mostrando su preocupación y felicitando a Macky Sall por su reafirmación de no presentarse en las elecciones. A raíz de las protestas internas y la postura americana (insistentemente invitándole a respetar el proceso electoral), la institucional regional volvió a sacar otro comunicado el día 6/02/2024,²⁴ invitando al presidente a no promover acciones anticonstitucionales, sino favorecer la paz y la estabilidad. En su Sesión Extraordinaria (08/02/2024), donde estudiaron la decisión oficial de Malí, Burkina y Níger, de retirarse definitivamente del bloque regional

²³ *Le Monde*, «Sénégal : le jeu dangereux de Macky Sall», Publié le 05 février 2024. https://www.lemonde.fr/idees/article/2024/02/05/senegal-le-jeu-dangereux-de-macky-sall_6214846_3232.html

²⁴ Communiqué de la CEDEAO sur le Sénégal (3 février 2024), <https://reliefweb.int/report/senegal/communiqué-de-la-cedeao-sur-le-senegal-3-fevrier-2024> ; Communiqué de la CEDEAO sur le Sénégal (6 février 2024), <https://www.ecowas.int/communiqué-de-la-cedeao-sur-le-senegal-2/?lang=fr>

(Comunicado conjunto del día 28/1/2024), no mencionaron ni una palabra sobre el golpe de Estado Constitucional en Senegal.

¿Cómo esperan recuperar la credibilidad perdida por su servidumbre y sumisión a Francia? Al contrario, para la CEDEAO, la retirada de estos países significa una inquietud, y se limitan a buscar soluciones, mientras que enfatizan en: «...*il nous faut rester attachés aux principes de la gouvernance démocratique et de la défense du droit de nos populations à élire librement leurs dirigeants* »²⁵ (decía Yusuf Maitama Tuggar, Ministro Nigeriano de Asuntos Exteriores). Para Omar Alieu Touray (presidente de la Comisión de la CEDEAO), estos eventos amenazan la paz y la estabilidad de la región. De ahí se deduce que, para la CEDEAO, solamente los golpes militares constituyen factores de inestabilidad, pero las maniobras anticonstitucionales llevadas a cabo por los políticos-civiles son inofensivas. A este ritmo, va a desaparecer la institución y con ella los gobiernos civiles, ya que animarán a los militares a destituir a los elegidos democráticamente, y los elegidos democráticamente serán los nuevos golpistas mediante la paralización anticonstitucional del juego democrático. Para entonces, ¿quién será el legítimo para hablar de paz, democracia y el Estado de derecho? Todos menos ellos.

Ya se escuchan voces desde todos los rincones (menos el silencio hipócrita de Macron-Francia, padrino de los dictadores africanos, comunicados tímidos desde la Unión Europea, también cómplice en la manipulación del sistema electoral senegalés, una Unión Africana afónica y espectadora de los eventos, etc., y ciertos políticos franceses tratando de construirse una imagen -*amigos de África*- mediante denuncias superfluas), y los últimos en pronunciarse sobre la situación fueron Abdou Diouf y Abdoulaye Wade, ambos, expresidentes de Senegal. Tras las duras críticas que siguieron su comunicado, Diouf sacó otro comunicado buscando aclarar las sospechas que indicaban que apoyaba los planes de Macky Sall (consentir la suspensión de las elecciones hasta diciembre 2024), indicó que compete al Consejo de decidir sobre las elecciones (Anexo III). Como senegalés y observador, los dos tienen una gran responsabilidad en lo que ha sucedido. El primero destruyó la *Escuela senegalesa* con sus medidas de ajustes estructurales, llevando a un empobrecimiento del sistema educativo que vive agónico hasta hoy y repercute directamente en la degradación de la moral y los comportamientos groseros; el segundo desmanteló el *Estado senegalés* mediante la incorporación de mediocres en las esferas de decisión, y sus luchas políticas sembraron la inestabilidad y la contestación política. Aunque la instrumentalización del sistema judicial para liquidar a los adversarios políticos empezó con Senghor, su consolidación como práctica inició con Wade-Macky.

²⁵ CEDEAO, « Session extraordinaire à Abuja du conseil ministériel de médiation et de sécurité de la CEDEAO », 08/02/2024. <https://www.ecowas.int/session-extraordinaire-a-abuja-du-conseil-ministeriel-de-mediation-et-de-securite-de-la-cedeao/?lang=fr>

Peor todavía, en el caso de Diouf, desde que abandonó el poder en 2000, cogió el vuelo y se trasladó a París. Desde entonces, se negó a opinar sobre el destino del país -según él, estaba siguiendo el ejemplo de Senghor, quien, tras delegar el poder a Diouf, se retiró en Normandía para no molestar a su sucesor-; incluso en los momentos trágicos, con vidas perdidas y destrucciones de bienes públicos y privados en 2021 y 2023, nadie le oyó. En cuanto a Wade, a pesar de que rechazamos el trato inadecuado que le reservó Macky Sall, participó en numerosos *Deals* con Macky, de ahí tiene una gran responsabilidad en la situación actual. Eso sí, en materia electoral, durante sus presidencias, Diouf y Wade observaron estrictamente la Constitucional, por lo que, la mayoría de los senegaleses no lograron captar el sentido de su comunicado, parecían defender una postura ambigua y fueron vistos como cómplices del crimen en el parlamento (11/02/2024) (Anexo II).

Me sumo a aquellos que argumentan que, a partir del 2 de abril de 2024, Macky Sall dejará de ser un presidente legítimo, y si hasta entonces no se celebran las elecciones, podemos considerar sus actos ilegales. La legalidad de sus actos / legitimidad termina el día 2, tal y como indica la Constitución: « *Le Président de la République en fonction poursuit son mandat jusqu'à son terme. Toutes les autres dispositions de la présente Constitution lui sont applicables* » (Art. 104). Ante esto, ¿qué hipótesis o soluciones nos quedan para evitar la incertidumbre? Creo: puede presentar su dimisión antes de la expiración de su mandato y dar paso al presidente del parlamento, éste tendría hasta noventa (90) días para organizar la transición y las elecciones. Debido a que el parlamento votó una prolongación de su mandato -ley atacada por los diputados de la oposición ante el Consejo Constitucional y considerada ilegal-, podemos vaticinar otra posibilidad: si no dimite hasta la expiración de su mandato, a partir del día 3 de abril, pasamos a contar con un presidente de transición porque el caso actual no está previsto por la Constitución (es inédito), que establece las funciones del presidente de transición solo en caso de fallecimiento, incapacidad o dimisión del presidente. Otra hipótesis sería, por medio de la presión social lograr que organice unas elecciones antes de la expiración de su mandato, ya que, todavía disponemos de margen constitucional para realizarlo. Las elecciones se pueden organizar entre febrero y marzo, y para ello, se puede acortar el periodo de la campaña electoral; en este sentido, la sociedad civil propone como fechas el 3 o el 10 de marzo. Si se niega a abandonar el poder ni organizar las elecciones, corremos el riesgo de tener tensiones sociales y un posible golpe militar.

Otro escenario podría ser el más catastrófico, es decir, intentará adormecer a la población y la clase política mediante la convocatoria de un nuevo diálogo nacional para ganar tiempo, prometiendo unas elecciones en diciembre, y a partir de noviembre, se busca un pretexto o crea una crisis para seguir avanzando su mandato ilegítimo. También puede instrumentalizar la división en la clase política para perturbar el proceso, es decir,

enfrentar los candidatos oficiales decretados por el Consejo versus aquellos que fueron excluidos mediante el filtro (*parrainage*), quienes llevan pidiendo la apertura de un nuevo proceso electoral. Quince de los veinte candidatos iniciales han firmado un documentado lamentando el sabotaje del proceso electoral e invitan al presidente a establecer una fecha lo antes posible (texto integral, Anexo VII).²⁶ Mientras tanto, Macky Sall va convocando algunos actores de la oposición individualmente bajo el pretexto de querer elaborar las bases del nuevo diálogo. Entre tanto, en una conferencia de prensa, la candidata Rose Wardini, perseguida por perjurio, anunció su retirada del proceso electoral, y acto seguido, el Consejo publicó una nueva decisión (*Décision 4/E/2024*) (Anexo VIII) en la que modifica la primera lista y limita a los candidatos oficiales a diecinueve. Por ahora, los siguientes pasos a seguir dependen de Macky Sall: la paz o la violencia electoral dependerán de su voluntad de respetar la decisión del Consejo o no.

Las siguientes líneas fueron elaboradas anterior a la publicación de la primera decisión del Consejo Constitucional, decretando ilegal el decreto presidencial y anticonstitucional la ley adoptada por los diputados para prolongar el mandato del presidente.

¿Cuál es la relevancia de la decisión del Consejo Constitucional? Observo dos dimensiones: política y constitucional. Jurídicamente, enfatiza sobre la importancia de respetar las normas que regulan el funcionamiento de las instituciones. Jurisprudencialmente, a partir de ahora, ningún presidente se atreverá a demandar un tercer mandato porque la Constitución lo prohíbe, y los artículos que la prohíben son intangibles. Da a entender que, si funcionan las instituciones y existiendo un equilibrio entre los poderes, podemos preservar la paz social y evitar que las ambiciones de un grupo sean factores de conflictos sociopolíticos. Por otro lado, ha permitido corregir el error de Macky Sall, es decir, su decreto podría llevar a Senegal a la incertidumbre, de ahí anulando su decreto, se prioriza la cohesión social. La democracia no es solamente una cuestión de “votar”, es un proyecto colectivo y un conocimiento, o sea, una forma de hacer y de ser de un pueblo. Restaurando la democracia -el derecho de la ciudadanía de votar legítimamente-, se ha creado una jurisprudencia y se ha restaurado la imagen democrática senegalesa. Además, si anteriormente, el Consejo se limitaba a dar *consejos*, con esta decisión, se otorga una nueva competencia: la posibilidad de dar decisiones que

²⁶ LES CANDIDATS DÉCRIENT LE SABOTAGE EN COURS DE L'ÉLECTION PRÉSIDENTIELLE PAR MACKY SALL : Seneplus, 21/02/2024 : [https://www.seneplus.com/opinions/les-candidats-decrient-le-sabotage-en-cours-de-lelection#:~:text=Depuis%20la%20D%C3%A9cision%20du%20Conseil,Rien%20n%27a%20%C3%A9t%C3%A9%20entrepris](https://www.seneplus.com/opinions/les-candidats-decrient-le-sabotage-en-cours-de-lelection#:~:text=Depuis%20la%20D%C3%A9cision%20du%20Conseil,Rien%20n%27a%20%C3%A9t%C3%A9%20entrepris.). Walf-Net, 21/02/2024 : <https://walf-groupe.com/blog/2024/02/21/presidentielle-2024-des-candidats-denoncent-le-sabotage-en-cours-de-lelection-presidentielle-par-macky-sall/> ; Dakaractu, 21/02/2024 : <https://www.dakaractu.com/Presidentielle-2024-Les-candidats-du-FC-25-crient-au-sabotage-de-l-election-presidentielle-par-Macky-Sall- a244743.html>

deben acatar las administraciones, sobre todo en materia electoral. De ahí la relevancia de indicar la imposibilidad de organizar las elecciones el día 25 de febrero como estaba prevista, y los actores, empezando con el presidente, han de buscar el consenso para respetar la Constitución y preservar la paz social.

En cuanto a la dimensión política, siendo los acusadores y detonadores de esta crisis el PDS (Karim Wade), fruto de su ambición de prolongar las elecciones con el fin de participar, mediante la anulación de la ley y el decreto, se sitúan como los mayores perdedores. No solo no van a participar en las elecciones, sino que también, si se estudia la demanda del magistrado Cheikh Ndiaye, y la imposibilidad del partido de demostrar sus alegaciones, es posible que ocurran muchas condenas judiciales en contra del partido. El partido lleva desde el año 2012 sin participar en unas elecciones presidenciales, y continuamente van perdiendo su electorado. Si sumamos a esto, el exilio de Karim Wade, sus casos judiciales y los recientes episodios políticos que no han hecho más que denigrar su imagen ante los senegaleses, uno se pregunta, cuál será el futuro político de Karim y PDS, más viendo que, Abdoulaye Wade ya tiene 97 años, de ahí no dispone de las fuerzas para dinamizar a sus seguidores. Finalmente, ante la presión social y mediática, las intervenciones de los dirigentes religiosos locales, los comunicados de la comunidad internacional reclamando la organización de las elecciones lo antes posible y la poca margen de maniobra del presidente Macky Sall para prolongar las elecciones, parece que el presidente ha aceptado su destino: están liberando los detenidos políticos y un comunicado de la presidencia indica que acatará la decisión del Consejo Constitucional (Anexo V). Ahora toca observar cómo evoluciona el proceso y cuál será la siguiente decisión del presidente. ¿Habrá elecciones o forzará un mandato ilegítimo?

Sin importar cuál será su decisión, lo cierto es que, Macky Sall ha ofendido a la sociedad senegalesa. Debería de abandonar su “orgullo” y pedir perdón a la nación públicamente, y organizar unas elecciones antes de abril. Conociendo los valores de la sociedad senegalesa, estoy convencido de que será perdonado y tendrá la posibilidad de limpiar la mancha y salir por la puerta grande de la historia. Pero, ante todo, la solución a este problema es respetando la Constitución, no el tradicional *Deal* entre políticos. Los hombres se hacen grandes en los momentos complejos mediante su capacidad de adoptar decisiones relevantes y orientándose hacia las buenas direcciones. Ya el régimen de Macky Sall se sitúa en el lado negativo de la historia, y si quiere recuperar la credibilidad, esta es una oportunidad para reconciliarse con los senegaleses. Para las instituciones africanas, representa un desafío y una lesión: hemos de mejorar nuestras instituciones y repensarlas, porque las heredadas no hacen más que generar la confusión y problemas. Los mecanismos políticos africanos deberían de partir de las realidades locales, no las ideas importadas. Setenta años después, nuestros Estados siguen sin estar maduros.

Anexo I: Declaración conjunta de Abdou Diouf y Abdoulaye Wade sobre la crisis política en Senegal, a raíz de la suspensión del proceso electoral.

DECLARATION CONJOINTE DU 11 FEVRIER 2024

Sénégalaises,
Sénégalais,
Chers concitoyens,

C'est avec beaucoup de tristesse que nous vivons les récents événements qui secouent notre cher Sénégal et qui viennent d'emporter trois de nos jeunes compatriotes. Nous présentons nos plus sincères condoléances à leurs familles et à leurs proches.


Nous nous adressons à vous en tant qu'anciens Présidents de la République du Sénégal, pères, avec Léopold Sédar Senghor, de la démocratie sénégalaise obtenue de haute lutte, mais aussi anciens irréductibles adversaires politiques qui nous sommes vigoureusement opposés par le passé. Nous avons su discuter et dialoguer dans l'intérêt du Sénégal pour mettre un terme à nos différends et aux crises politiques, et cela dans le seul but de préserver la paix et les vies. Vous n'avez pas le droit de faire moins que nous.

Nous appelons notre jeunesse, dont nous comprenons les frustrations et le désarroi, à arrêter immédiatement les violences et la destruction de biens, et surtout à prendre du recul pour ne pas être manipulée par des forces extérieures aux desseins obscurs.

Nous venons de nous entretenir longuement au téléphone avec le Président de la République, Monsieur Macky SALL, qui nous a réaffirmé son engagement, pris devant la Nation le 3 juillet dernier, de ne pas briguer un troisième mandat et de quitter le pouvoir aussitôt après l'élection présidentielle. Il a pris l'engagement de ne ménager aucun effort pour préserver la stabilité du Sénégal, nous lui avons demandé d'organiser dans les plus brefs délais le dialogue national qu'il a annoncé et qui, comme nous le souhaitons ardemment, devra déboucher sur une large réconciliation nationale dans le respect de la Constitution et de l'Etat de droit.

Nous appelons l'ensemble des dirigeants politiques, du pouvoir et de l'opposition, ainsi que les responsables de la société civile, à participer à des discussions franches et loyales, afin que la prochaine élection présidentielle du 15 décembre 2024 soit tenue dans des conditions parfaitement transparentes, inclusives et incontestables. Ils ont le devoir de garantir que notre Sénégal restera un modèle de démocratie pour l'Afrique. L'Histoire les jugera.


Abdou DIOUF
Ancien Président de la République


Abdoulaye WADE
Ancien Président de la République

Anexo II: Traducción Mensaje de Karim Wade tras la publicación de la Declaración conjunta de Abdou Diouf y Abdoulaye Wade, sobre la crisis política en Senegal a raíz de la suspensión del proceso electoral. ²⁷

« Je salue avec respect et admiration la déclaration conjointe des anciens présidents de la République Abdou Diouf et Abdoulaye Wade. Leur appel à la paix, au dialogue et à la réconciliation nationale résonne comme un rappel puissant de l'héritage démocratique que nous devons préserver. Leur engagement pour un Sénégal uni et pacifique inspire notre lutte pour une élection présidentielle libre, inclusive et équitable.

En ces moments de tristesse à la suite des manifestations, mes condoléances vont aux familles des jeunes disparus. Il est essentiel de forger un avenir où notre jeunesse trouve sa place dans la prospérité du Sénégal, loin des tragédies de la mer et des manifestations violentes. L'avenir de notre jeunesse réside dans le développement et la transformation du Sénégal. C'est à nous de construire ce Sénégal !

Vive le Sénégal, Vive l'Afrique ».

“Acojo con respeto y admiración la declaración conjunta de los ex Presidentes de la República Abdou Diouf y Abdoulaye Wade. Su llamado a la paz, el diálogo y la reconciliación nacional resuena como un poderoso recordatorio de la herencia democrática que debemos preservar. Su compromiso con un Senegal unido y pacífico inspira nuestra lucha por unas elecciones presidenciales libres, inclusivas y justas.

En estos momentos de tristeza tras las manifestaciones, mi más sentido pésame para las familias de los jóvenes desaparecidos. Es fundamental forjar un futuro en el que nuestra juventud encuentre su lugar en la prosperidad de Senegal, lejos de las tragedias del mar y de las manifestaciones violentas. El futuro de nuestra juventud reside en el desarrollo y la transformación de Senegal. ¡De nosotros depende construir este Senegal!

Viva Senegal, viva África”.

²⁷ **Fuente del texto :** Seneweb, « Déclaration conjointe des anciens présidents de la République : Karim Wade répond à l'appel de Diouf et de Wade », 12/02/2024. https://www.seneweb.com/news/Politique/declaration-conjointe-des-anciens-presid_n_432983.html

Déclaration du Président Abdou Diouf

Mes chers compatriotes, Comme vous le savez, depuis que j'ai quitté le pouvoir le 1er avril 2000, je me suis toujours abstenu de tout commentaire sur la vie politique sénégalaise, fidèle en cela à la ligne républicaine tracée par le Président Léopold Sédar Senghor.

J'ai décidé de rompre le serment que je m'étais fait car notre pays vit une crise institutionnelle sans précédent.

Je constate, avec regret et tristesse, que la lettre publiée avec ma signature et celle du Président Abdoulaye Wade suscite beaucoup d'incompréhension.

Je tiens à préciser afin qu'il n'y ait aucune équivoque, que le Conseil Constitutionnel que j'ai créé en 1992 reste le garant ultime de nos institutions et de notre démocratie. C'est à lui et à lui seul de dire le droit et de prendre les décisions qui s'imposent à tous concernant le calendrier électoral et le respect de la durée du mandat présidentiel.

Je demande donc au peuple sénégalais, à sa classe politique et à ses dirigeants de faire preuve de retenue et d'intégrité en appliquant à la lettre les dispositions de notre Constitution tout en préservant les libertés publiques acquises de haute lutte dans la construction de notre démocratie.

Je renouvelle au Peuple sénégalais ma sincère et indéfectible affection ainsi que ma reconnaissance pour les longues années de confiance à son service.



Abdou Diouf
Ancien Président de la République

Paris
Le 13/02/2024

[Anexo III: Comunicado / precisiones del presidente Abdou Diouf tras las críticas recibas por su comunicado conjunto con Abdoulaye Wade \(París, 13 de febrero de 2024\)](#)

« Mes chers compatriotes,

Comme vous le savez, depuis que j'ai quitté le pouvoir le 1er avril 2000, je me suis toujours abstenu de tout commentaire sur la vie politique sénégalaise, fidèle en cela à la ligne républicaine tracée par le président Léopold Sédar Senghor.

J'ai décidé de rompre le serment que je m'étais fait car notre pays vit une crise institutionnelle sans précédent.

Je constate, avec regret et tristesse, que la lettre publiée avec ma signature et celle du

président Abdoulaye Wade suscite, beaucoup d'incompréhension.

Je tiens à préciser afin qu'il n'y ait aucune équivoque, que le Conseil constitutionnel que j'ai créé en 1992 reste le garant ultime de nos institutions et de notre démocratie. C'est à lui et à lui seul de dire le droit et de prendre les décisions qui s'imposent à tous concernant le calendrier électoral et le respect de la durée du mandat présidentiel.

Je demande donc au peuple sénégalais, à sa classe politique et à ses dirigeants de faire preuve de retenue et d'intégrité en appliquant à la lettre les dispositions de notre Constitution tout en préservant les libertés publiques acquises de haute lutte dans la construction de notre démocratie.

Je renouvelle au peuple sénégalais ma sincère et indéfectible affection ainsi que ma reconnaissance pour les longues années de confiance à son service. »

Versión española

“Mis queridos compatriotas,

Como saben, desde que dejé el poder el 1 de abril de 2000, siempre me he abstenido de hacer comentarios sobre la vida política senegalesa, fiel a la línea republicana trazada por el Presidente Léopold Sédar Senghor.

Decidí romper el juramento que me hice porque nuestro país vive una crisis institucional sin precedentes.

Observo, con pesar y tristeza, que la carta publicada con mi firma y la del Presidente Abdoulaye Wade suscita mucha incomprensión.

Me gustaría aclarar, para que no quede ninguna duda, que el Consejo Constitucional que creé en 1992 sigue siendo el garante último de nuestras instituciones y nuestra democracia. A él y sólo a él, le corresponde dictar la ley y tomar las decisiones vinculantes para todos en cuanto al calendario electoral y al respeto de la duración del mandato presidencial.

Por lo tanto, pido al pueblo senegalés, a su clase política y a sus dirigentes que demuestren moderación e integridad aplicando al pie de la letra las disposiciones de nuestra Constitución, preservando al mismo tiempo las libertades públicas adquiridas mediante una dura lucha en la construcción de nuestra democracia.

Renuevo al pueblo senegalés mi afecto sincero e inquebrantable, así como mi agradecimiento por los largos años de confianza a su servicio".

Anexo IV: Decisión n°1/C/2024 del Consejo Constitucional de Senegal que anula el decreto del presidente Macky Sall, y considera la ley adoptada por los diputados para prolongar el mandato del presidente (10 meses) anticonstitucional.

LE CONSEIL CONSTITUTIONNEL

Vu la Constitution ;

Vu la loi organique n° 2016-23 du 14 juillet 2016 relative au Conseil constitutionnel :

Vu les pièces des dossiers ;

Vu les lettres de notification des recours adressées le 9 février 2024 au Président de la République, au Président de

L'Assemblée nationale et au Premier ministre, en application de l'article 14 de la loi organique susvisée ;

Le rapporteur ayant été entendu ;

Après en avoir délibéré conformément à la loi ;

SUR LA SAISINE:

1. *Considérant que par requête enregistrée au greffe du Conseil constitutionnel le 8 février 2024, sous le numéro 8/C/24, les députés Mouhamed Ayib Salim DAFFÉ et Samba DANG, agissant en leur nom et au nom de 38 autres députés, ont saisi le Conseil constitutionnel d'un recours aux fins de faire << déclarer contraire à la Constitution la loi n° 4/2024 adoptée par l'Assemblée nationale en sa séance du 5 février 2024 portant dérogation aux dispositions de l'article 31 de la Constitution >>, d'ordonner la poursuite du processus électoral et « d'ajuster, si besoin, la date de l'élection présidentielle pour tenir compte des jours de campagne perdus >> ;*
- *Considérant que par une autre requête enregistrée au greffe du Conseil constitutionnel le même jour, sous le numéro 9/C/24, le député Babacar MBAYE, agissant en son nom et au nom de 16 autres députés, a saisi le Conseil constitutionnel d'un recours tendant à faire « déclarer contraire à la Constitution la loi n° 4/2024 adoptée par l'Assemblée nationale en sa séance du 5 février 2024 portant dérogation aux dispositions de l'article 31 de la Constitution >> ;*
- *Considérant que par requêtes enregistrées sous les numéros 1/C, 2/C, 3/C, 4/C, 5/C, 6/C, et 7/C/2024, El Hadji Malick GAKOU, Cheikh Tidiane DIËYE, Habib SY, Bassirou Diomaye Diakhar FAYE, El Hadji Mamadou DIAO, Thierno Alassane SALL et Daouda NDIAYE, candidats à l'élection présidentielle du 25 février 2024, ont saisi le Conseil constitutionnel aux fins de contester la légalité du décret n° 2024-106 du 03 février*

2024 portant abrogation du décret convoquant le corps électoral pour l'élection présidentielle du 25 février 2024;

SUR LA COMPOSITION DU CONSEIL CONSTITUTIONNEL :

4. Considérant que le Conseil constitutionnel, constatant l'absence d'un de ses membres, peut, conformément aux dispositions de l'article 23 de la loi organique n° 2016-23 du 14 juillet 2016 relative au Conseil constitutionnel, valablement délibérer et statuer ;

SUR LA JONCTION DES REQUÊTES :

- Considérant que les requêtes présentent un lien de connexité suffisant ; qu'il y a lieu, pour une bonne administration de la justice, d'en ordonner la jonction et de statuer par une seule et même décision ;*

SUR LA COMPÉTENCE DU CONSEIL CONSTITUTIONNEL :

6. Considérant que le périmètre de compétence du Conseil constitutionnel dans le contrôle de constitutionnalité des lois, est circonscrit, en matière de révision constitutionnelle, à la vérification du respect des conditions d'adoption, d'approbation et des limites temporelles et matérielles que la Constitution elle-même fixe à l'exercice des pouvoirs du constituant dérivé :

7. Considérant que s'il est vrai que la Cour suprême est juge de l'excès de pouvoir des

Autorités exécutives, le Conseil constitutionnel, juge de la régularité des élections nationales, dispose d'une plénitude de juridiction en matière électorale, sur le fondement de l'article 92 de la Constitution ; que cette plénitude de juridiction lui confère compétence pour connaître de la contestation des actes administratifs participant directement à la régularité d'une élection nationale, lorsque ces actes sont propres à ce scrutin ;

8. Considérant qu'il s'ensuit que le Conseil constitutionnel est compétent pour statuer sur les recours dirigés contre la loi constitutionnelle et le décret précités ;

SUR LA RECEVABILITÉ :

9. Considérant que les requêtes enregistrées au greffe du Conseil constitutionnel sous les n° 8/C/24 et 9/C/24, signées respectivement par plus du dixième des députés composant l'Assemblée nationale, sont introduites dans le délai prévu par l'article 74 de la Constitution ;

qu'elles contiennent, conformément à l'article 16 de la loi organique n° 2016- 23 du 14 juillet 2016 relative au Conseil constitutionnel, l'exposé des moyens et sont accompagnées de deux copies de la loi attaquée ;

10. Considérant qu'il ressort de la décision du Conseil constitutionnel n° 2/E/2024 du 20 janvier 2024 que les requérants, agissant contre le décret n° 2024-106 du 03 février 2024 portant abrogation du décret convoquant le corps électoral, sont tous candidats à l'élection présidentielle du 25 février 2024 ; qu'ils justifient en conséquence d'un intérêt légitime à contester ce décret ;

11. Considérant qu'il en résulte que les requêtes sont recevables ;

AU FOND

Sur les moyens tirés de la violation des articles 27, 103 de la Constitution et du principe de sécurité juridique, sans qu'il soit besoin de statuer sur les autres moyens tendant à l'inconstitutionnalité de la loi :

12. Considérant que les requérants soutiennent que la loi attaquée est contraire à la Constitution en ce qu'elle prolonge le mandat du Président de la République de 10 mois ;

13. Considérant que l'article 103 de la Constitution dispose que la durée du mandat du Président de la République ne peut faire l'objet de révision ; que ce texte consacre l'intangibilité de la durée de 5 ans du mandat prévue à l'article 27 de la Constitution ;

14. Considérant que la juridiction constitutionnelle a déjà décidé, d'une part, que la durée du mandat du Président de la République ne peut être réduite ou allongée au gré des circonstances politiques, quel que soit l'objectif poursuivi; que le mandat du Président de la République ne peut être prorogé en vertu des dispositions de l'article 103 précité; que la date de l'élection ne peut être reportée au-delà de la durée du mandat; que d'autre part, la loi attaquée introduit dans la Constitution des dispositions dont le caractère temporaire et personnel est incompatible avec le caractère permanent et général d'une disposition constitutionnelle;

15. Considérant que la loi attaquée dispose : << Article 1 : par dérogation à l'alinéa premier de l'article 31 de la Constitution aux termes duquel « le scrutin pour l'élection du Président de la République a lieu 45 jours francs au plus et 30 jours francs au moins avant la date de

l'expiration du mandat du Président de la République en fonction », le scrutin pour l'élection présidentielle du 25 février 2024 est décalé au 15 décembre 2024.

Article 2.- le Président de la République en exercice poursuit ses fonctions jusqu'à l'installation de son successeur. » ;

16. Considérant, cependant, qu'en « décalant » la date de l'élection du Président de la République au 15 décembre 2024 et en décidant que « le Président en exercice poursuit ses fonctions >> jusqu'à l'installation de son successeur, la loi attaquée proroge la durée du mandat du Président de la République au-delà des 5 ans ;

17. Considérant, ainsi, que la loi attaquée est contraire aux dispositions des articles 27 et 103 de la Constitution et au principe à valeur constitutionnelle de sécurité juridique et de stabilité des institutions ;

Sur la demande tendant à ordonner la poursuite du processus électoral :

18. Considérant que les requérants soutiennent que l'article 34 de la Constitution ne prévoit le report du scrutin qu'en cas de décès, d'empêchement définitif ou de retrait d'un candidat, ce qui, selon eux, signifie que ni le Président de la République, ni le Parlement ne peuvent reporter une élection présidentielle; que seul le Conseil constitutionnel, juge de la régularité des élections nationales, y est habilité; qu'ils en concluent que c'est à tort que l'élection présidentielle a été reportée et sollicitent, en conséquence, la poursuite du processus électoral et, << si besoin est, l'ajustement de la date de l'élection présidentielle pour tenir compte des jours de campagne perdus >>;

19. Considérant qu'au regard de l'esprit et de la lettre de la Constitution et de la loi organique relative au Conseil constitutionnel, le Conseil constitutionnel doit toujours être en mesure d'exercer son pouvoir régulateur et de remplir ses missions au nom de l'intérêt général, de l'ordre public, de la paix, de la stabilité des institutions et du principe de la nécessaire continuité de leur fonctionnement ;

20. Considérant que le Conseil constitutionnel, constatant l'impossibilité d'organiser l'élection présidentielle à la date initialement prévue, invite les autorités compétentes à la tenir dans les meilleurs délais ;

Sur le défaut de base légale du décret n° 2024-106 du 03 février 2024 portant abrogation du décret convoquant le corps électoral :

21. Considérant que les requérants, candidats à l'élection présidentielle, sollicitent l'annulation du décret n° 2024-106 du 03 février 2024 portant abrogation du décret convoquant le corps électoral, motif pris de ce qu'il manque de base légale, le Président de la République ne disposant pas du pouvoir de reporter ou d'annuler le scrutin ;

22. Considérant qu'il ressort du rapport de présentation du décret n° 2024-106 du 03 février 2024 portant abrogation du décret convoquant le corps électoral pour l'élection présidentielle du 25 février 2024, que le Président de la République s'est fondé sur la proposition de loi constitutionnelle portant dérogation à l'article 31 de la Constitution, pour abroger le décret n° 2023-2283 du 29 novembre 2023 portant convocation du corps électoral pour l'élection présidentielle du 25 février 2024 ;

23. Considérant que la loi portant dérogation aux dispositions de l'article 31 de la Constitution, adoptée sous le n° 4/2024 par l'Assemblée nationale en sa séance du 5 février 2024, est déclarée contraire à la Constitution ; qu'en conséquence, le décret attaqué, pris sur le fondement de la proposition de loi notifiée au Président de la République, manque de base légale et encourt l'annulation,

DÉCIDE :

Article premier. -Les requêtes sont recevables.

Article 2. La loi portant dérogation aux dispositions de l'article 31 de la Constitution,

Adoptée sous le n° 4/2024 par l'Assemblée nationale, en sa séance du 5 février 2024, est

Contraire à la Constitution. Article 3. Le décret n° 2024-106 du 03 février 2024 portant abrogation du décret convoquant le corps électoral pour l'élection présidentielle du 25 février 2024 est annulé.

Article 4.- La présente décision sera publiée au Journal officiel de la République du Sénégal.

Délibéré par le Conseil constitutionnel en sa séance du 15 février 2024, où siégeaient Monsieur Mamadou Badio CAMARA, Président, Madame Aminata Ly NDIAYE, Vice- président, Messieurs

Mouhamadou DIAWARA, Youssoupha Diaw MBODJ, Madame Awa DIEYE et Monsieur Cheikh Ahmed Tidiane COULIBALY, membres.

Avec l'assistance de Maître Ousmane BA, Chef du greffe.

En foi de quoi, la présente décision est signée par le Président, le Vice-président, les autres membres et le Chef du greffe.

Pour Expédition Certifiée Conforme Dakar, Le 15 FEV 2024.

RÉPUBLIQUE DU SÉNÉGAL
Un Peuple – Un But – Une Foi

Extrait des Minutes du Greffe
Conseil constitutionnel

LE CONSEIL CONSTITUTIONNEL,

Vu la Constitution ;
Vu la loi organique n° 2016-23 du 14 juillet 2016 relative au Conseil constitutionnel ;
Vu les pièces des dossiers ;
Vu les lettres de notification des recours adressées le 9 février 2024 au Président de la République, au Président de l'Assemblée nationale et au Premier ministre, en application de l'article 14 de la loi organique susvisée ;
Le rapporteur ayant été entendu ;
Après en avoir délibéré conformément à la loi ;

SUR LA SAISINE :

1. Considérant que par requête enregistrée au greffe du Conseil constitutionnel le 8 février 2024, sous le numéro 8/C/24, les députés Mouhamed Ayib Salim DAFÉ et Samba DANG, agissant en leur nom et au nom de 38 autres députés, ont saisi le Conseil constitutionnel d'un recours aux fins de faire « déclarer contraire à la Constitution la loi n° 4/2024 adoptée par l'Assemblée nationale en sa séance du 5 février 2024 portant dérogation aux dispositions de l'article 31 de la Constitution », d'ordonner la poursuite du processus électoral et « d'ajuster, si besoin, la date de l'élection présidentielle pour tenir compte des jours de campagne perdus » ;

2. Considérant que par une autre requête enregistrée au greffe du Conseil constitutionnel le même jour, sous le numéro 9/C/24, le député Babacar MBAYE, agissant en son nom et au nom de 16 autres députés, a saisi le Conseil constitutionnel d'un recours tendant à faire « déclarer contraire à la Constitution la loi n° 4/2024 adoptée par l'Assemblée nationale en sa séance du 5 février 2024 portant dérogation aux dispositions de l'article 31 de la Constitution » ;

3. Considérant que par requêtes enregistrées sous les numéros 1/C, 2/C, 3/C, 4/C, 5/C, 6/C, et 7/C/2024, El Hadji Malick GAKOU, Cheikh Tidiane DIÈYE, Habib SY, Bassirou Diomaye Diakhara FAYE, El Hadji Mamadou DIAO, Thierno Allassane SALL et Daouda NDIAYE, candidats à l'élection présidentielle du 25 février 2024, ont saisi le Conseil constitutionnel aux fins de contester la légalité du décret

DÉCISION n° 1/C/2024

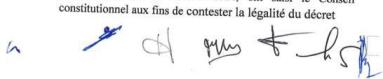
AFFAIRES n° 1/C/24 à 9/C/24

Demandeurs :

- Mouhamed Ayib Salim DAFÉ, Samba DANG et 38 autres députés ;
- Babacar MBAYE et 16 autres députés ;
- El Hadji Malick GAKOU, Cheikh Tidiane DIÈYE, Habib SY, Bassirou Diomaye Diakhara FAYE, El Hadji Mamadou DIAO, Thierno Allassane SALL et Daouda NDIAYE, candidats à l'élection présidentielle du 25 février 2024.

SÉANCE du 15 février 2024.

MATÈRE
CONSTITUTIONNELLE.



n° 2024-106 du 03 février 2024 portant abrogation du décret convoquant le corps électoral pour l'élection présidentielle du 25 février 2024 ;

SUR LA COMPOSITION DU CONSEIL CONSTITUTIONNEL :

4. Considérant que le Conseil constitutionnel, constatant l'absence d'un de ses membres, peut, conformément aux dispositions de l'article 23 de la loi organique n° 2016-23 du 14 juillet 2016 relative au Conseil constitutionnel, valablement délibérer et statuer ;

SUR LA JONCTION DES REQUÊTES :

5. Considérant que les requêtes présentent un lien de connexité suffisant ; qu'il y a lieu, pour une bonne administration de la justice, d'en ordonner la jonction et de statuer par une seule et même décision ;

SUR LA COMPÉTENCE DU CONSEIL CONSTITUTIONNEL :

6. Considérant que le périmètre de compétence du Conseil constitutionnel dans le contrôle de constitutionnalité des lois, est circonscrit, en matière de révision constitutionnelle, à la vérification du respect des conditions d'adoption, d'approbation et des limites temporelles et matérielles que la Constitution elle-même fixe à l'exercice des pouvoirs du constituant dérivé ;

7. Considérant que s'il est vrai que la Cour suprême est juge de l'excès de pouvoir des autorités exécutives, le Conseil constitutionnel, juge de la régularité des élections nationales, dispose d'une plénitude de juridiction en matière électorale, sur le fondement de l'article 92 de la Constitution ; que cette plénitude de juridiction lui confère compétence pour connaître de la contestation des actes administratifs participant directement à la régularité d'une élection nationale, lorsque ces actes sont propres à ce scrutin ;


8. Considérant qu'il s'ensuit que le Conseil constitutionnel est compétent pour statuer sur les recours dirigés contre la loi constitutionnelle et le décret précités ;

SUR LA RECEVABILITÉ :

9. Considérant que les requêtes enregistrées au greffe du Conseil constitutionnel sous les n° 8/C/24 et 9/C/24, signées respectivement par plus du dixième des députés composant l'Assemblée nationale, sont introduites dans le délai prévu par l'article 74 de la Constitution ; qu'elles contiennent, conformément à l'article 16 de la loi organique n° 2016-23 du 14 juillet 2016 relative au Conseil constitutionnel, l'exposé des moyens et sont accompagnées de deux copies de la loi attaquée ;

10. Considérant qu'il ressort de la décision du Conseil constitutionnel n° 2/E/2024 du 20 janvier 2024 que les requérants, agissant contre le décret n° 2024-106 du 03 février 2024 portant abrogation du décret convoquant le corps électoral, sont tous candidats à l'élection présidentielle du 25 février 2024 ; qu'ils justifient en conséquence d'un intérêt légitime à contester ce décret ;

11. Considérant qu'il en résulte que les requêtes sont recevables ;



AU FOND

Sur les moyens tirés de la violation des articles 27, 103 de la Constitution et du principe de sécurité juridique, sans qu'il soit besoin de statuer sur les autres moyens tendant à l'inconstitutionnalité de la loi :

12. Considérant que les requérants soutiennent que la loi attaquée est contraire à la Constitution en ce qu'elle prolonge le mandat du Président de la République de 10 mois ;

13. Considérant que l'article 103 de la Constitution dispose que la durée du mandat du Président de la République ne peut faire l'objet de révision ; que ce texte consacre l'intangibilité de la durée de 5 ans du mandat prévue à l'article 27 de la Constitution ;

14. Considérant que la juridiction constitutionnelle a déjà décidé, d'une part, que la durée du mandat du Président de la République ne peut être réduite ou allongée au gré des circonstances politiques, quel que soit l'objectif poursuivi ; que le mandat du Président de la République ne peut être prorogé en vertu des dispositions de l'article 103 précité ; que la date de l'élection ne peut être reportée au-delà de la durée du mandat ; que d'autre part, la loi attaquée introduit dans la Constitution des dispositions dont le caractère temporaire et personnel est incompatible avec le caractère permanent et général d'une disposition constitutionnelle ;

15. Considérant que la loi attaquée dispose : « Article 1^{er} : par dérogation à l'alinéa premier de l'article 31 de la Constitution aux termes duquel « le scrutin pour l'élection du Président de la République a lieu 45 jours francs au plus et 30 jours francs au moins avant la date de l'expiration du mandat du Président de la République en fonction », le scrutin pour l'élection présidentielle du 25 février 2024 est décalé au 15 décembre 2024.

Article 2.- le Président de la République en exercice poursuit ses fonctions jusqu'à l'installation de son successeur. » ;

16. Considérant, cependant, qu'en « décalant » la date de l'élection du Président de la République au 15 décembre 2024 et en décidant que « le Président en exercice poursuit ses fonctions » jusqu'à l'installation de son successeur, la loi attaquée proroge la durée du mandat du Président de la République au-delà des 5 ans ;

17. Considérant, ainsi, que la loi attaquée est contraire aux dispositions des articles 27 et 103 de la Constitution et au principe à valeur constitutionnelle de sécurité juridique et de stabilité des institutions ;

Sur la demande tendant à ordonner la poursuite du processus électoral :

18. Considérant que les requérants soutiennent que l'article 34 de la Constitution ne prévoit le report du scrutin qu'en cas de décès, d'empêchement définitif ou de retrait d'un candidat, ce qui, selon eux, signifie que ni le Président de la République, ni le Parlement ne peuvent reporter une élection présidentielle ; que seul le Conseil constitutionnel, juge de la régularité des élections nationales, y est habilité ; qu'ils en concluent que c'est à tort que l'élection présidentielle a été reportée et sollicitent, en conséquence, la poursuite du processus électoral et, « si besoin est, l'ajustement de la date de l'élection présidentielle pour tenir compte des jours de campagne perdus » ;

(Signatures)

19. Considérant qu'au regard de l'esprit et de la lettre de la Constitution et de la loi organique relative au Conseil constitutionnel, le Conseil constitutionnel doit toujours être en mesure d'exercer son pouvoir régulateur et de remplir ses missions au nom de l'intérêt général, de l'ordre public, de la paix, de la stabilité des institutions et du principe de la nécessaire continuité de leur fonctionnement ;

20. Considérant que le Conseil constitutionnel, constatant l'impossibilité d'organiser l'élection présidentielle à la date initialement prévue, invite les autorités compétentes à la tenir dans les meilleurs délais ;

Sur le défaut de base légale du décret n° 2024-106 du 03 février 2024 portant abrogation du décret convoquant le corps électoral :

21. Considérant que les requérants, candidats à l'élection présidentielle, sollicitent l'annulation du décret n° 2024-106 du 03 février 2024 portant abrogation du décret convoquant le corps électoral, motif pris de ce qu'il manque de base légale. Le Président de la République ne disposant pas du pouvoir de reporter ou d'annuler le scrutin ;

22. Considérant qu'il ressort du rapport de présentation du décret n° 2024-106 du 03 février 2024 portant abrogation du décret convoquant le corps électoral pour l'élection présidentielle du 25 février 2024, que le Président de la République s'est fondé sur la proposition de loi constitutionnelle portant dérogation à l'article 31 de la Constitution, pour abroger le décret n° 2023-2283 du 29 novembre 2023 portant convocation du corps électoral pour l'élection présidentielle du 25 février 2024 ;

23. Considérant que la loi portant dérogation aux dispositions de l'article 31 de la Constitution, adoptée sous le n° 4/2024 par l'Assemblée nationale en sa séance du 5 février 2024, est déclarée contraire à la Constitution ; qu'en conséquence, le décret attaqué, pris sur le fondement de la proposition de loi notifiée au Président de la République, manque de base légale et encourt l'annulation.

DÉCIDE :

Article premier. -Les requêtes sont recevables.

Article 2. - La loi portant dérogation aux dispositions de l'article 31 de la Constitution, adoptée sous le n° 4/2024 par l'Assemblée nationale, en sa séance du 5 février 2024, est contraire à la Constitution.

Article 3. - Le décret n° 2024-106 du 03 février 2024 portant abrogation du décret convoquant le corps électoral pour l'élection présidentielle du 25 février 2024 est annulé.

Article 4. - La présente décision sera publiée au *Journal officiel* de la République du Sénégal.

Délibéré par le Conseil constitutionnel en sa séance du 15 février 2024, où siégeaient Monsieur Mamadou Badio CAMARA, Président, Madame Aminata Ly NDIAYE, Vice-président, Messieurs Mouhamadou DIAWARA, Youssoupha Diaw MBODJ, Madame Awa DIÉYE et Monsieur Cheikh Ahmed Tidiane COULIBALY, membres.

Avec l'assistance de Maître Ousmane BA, Chef du greffe.

(Signatures)

En foi de quoi, la présente décision est signée par le Président, le Vice-président, les autres membres et le Chef du greffe.

Le Président

Mamadou Badio CAMARA

Membre

Mouhamadou DIAWARA

Membre

Awa DIÉYE

Le Vice-Président

Aminata Ly NDIAYE

Membre

Youssoupha Diaw MBODJ

Membre

Cheikh Ahmed Tidiane COULIBALY

Le Chef du greffe

Maître Ousmane BA

Pour Expédition Certifiée Conforme
Dakar, Le 15 FEV 2024
L'Assemblée Nationale



Me Ousmane BA

Anexo V: Comunicado de la presidencia tras la decisión del Consejo Constitucional.

Anexo VI: Carta del Ministro de Justicia enviada al Parlamento, anunciando la apertura de una información judicial y el comunicado de la Comisión Parlamentaria sobre el cese de sus actividades.

REPUBLIQUE DU SENEGAL



PRESIDENCE DE LA REPUBLIQUE

COMMUNIQUE

Par Décision n° 1/C/2024 en date du 15 février 2024, le Conseil constitutionnel a notamment décidé que « la loi portant dérogation aux dispositions de l'article 31 de la constitution, adoptée sous le n° 4/2024 par l'Assemblée nationale, en sa séance du 5 février 2024, est contraire à la constitution », et que « le décret n° 2024-106 du 03 février 2024 pris sur le fondement de la proposition de loi notifiée au Président de la République manque de base légale ».

Dans la même Décision, le Conseil, « constatant l'impossibilité d'organiser l'élection présidentielle à la date initialement prévue, invite les autorités compétentes à la tenir dans les meilleurs délais ».

SEM le Président de la République a pris acte de cette Décision qui s'inscrit dans le cadre des mécanismes juridictionnels normaux de la démocratie et de l'Etat de droit tels que consacrés par la constitution sénégalaise.

SEM le Président de la République entend faire pleinement exécuter la Décision du Conseil constitutionnel.

A cet effet, le Chef de l'Etat mènera sans tarder les consultations nécessaires pour l'organisation de l'élection présidentielle dans les meilleurs délais.

Fait à Dakar, le 16 Février 2024



Anexo VII: Senegal: Colectivo FC25 – Los candidatos describen el actual sabotaje de las elecciones presidenciales por parte de Macky Sall.



Fait à Dakar, le 20 février 2024

COMMUNIQUE DE PRESSE

Les candidats décrivent le sabotage en cours de l'élection présidentielle par Macky Sall !

Depuis la Décision du Conseil constitutionnel du jeudi 15 février 2024 annulant le report de l'élection présidentielle tenté par le régime de Macky Sall et enjoignant l'indication d'une nouvelle date dans les meilleurs délais, une lenteur inexplicable est constatée.

Rien n'a été entrepris. Pourtant, le cadre légal est clairement fixé et aucun obstacle juridique ou de fait ne se dresse contre la fixation d'une date que le Sénégal et la communauté internationale attendent avec impatience et inquiétude.

De plus, nous constatons que les opérations électorales peinent à reprendre leur cours normal malgré la décision du Conseil constitutionnel exigeant leur poursuite. En effet, les mandataires des candidats rencontrent des difficultés pour prendre possession du fichier électoral et tout fonctionne au rythme de la mauvaise volonté du Président Macky pour déclencher le processus de sa succession inévitable.

Il est manifeste que cette situation révèle un refus du Président de la République de prendre en charge sa mission régalienne d'organisation d'une élection libre et transparente.

Nous prenons acte de la décision du Conseil constitutionnel mettant à jour une nouvelle liste de 19 candidats, ce qui vient confirmer, s'il en était encore besoin, l'impérieuse nécessité de poursuivre le processus électoral en cours.

Le cas du Sénégal est au bout de toutes les lèvres et écorne l'image de notre pays jadis considéré comme une vitrine de la démocratie en Afrique.

Tout porte à croire que Macky Sall n'arrive pas à digérer la mise en échec par le Conseil constitutionnel et le peuple de sa tentative de saboter l'élection présidentielle.

Le Fc 25 dénonce les tentatives de discréditer nos institutions, notamment le Conseil constitutionnel.

Le FC 25 précise que la responsabilité personnelle de Macky Sall reste engagée dans cette périlleuse entreprise et met également en garde tous ceux qui contribuent, de près ou de loin, au sabotage de l'élection présidentielle.

Le FC25 est déterminé à défendre les droits du peuple et convie la presse nationale et internationale à une conférence de presse le jeudi 22 février 2024 pour annoncer une série d'actions visant à garantir la tenue du scrutin dans les délais impartis.

Il est impératif que le Président Macky Sall respecte la volonté du peuple sénégalais et fixe une date pour l'élection présidentielle.

En tout état de cause, le FC 25 rappelle qu'à compter du 2 avril 2024, il ne sera plus Président de la République du Sénégal. Il doit respecter le peuple sénégalais qui a toujours fait preuve de maturité en choisissant son Président de la République. Il ne faut pas lui voler cette occasion ! On ne négocie pas la démocratie et le respect du droit fondamental de voter.

Le Fc 25 condamne fermement toute tentative de retarder le processus électoral et de violer les droits légitimes des candidats.

Les Signataires:

Aliou Mamadou DIA
Mamadou Lamine DIALLLO
Elhadji Mamadou DIAO
Cheikh Tidiane DIEYE
Déthié FALL
Pape Djibril FALL
Diomaye Diakhère FAYE (représenté par son mandataire Amadou BA)
Malick GAKOU
Serigne MBOUP
Aly Ngouille NDIAYE
Daouda NDIAYE
Anta Babacar NGOM
Khalifa Ababacar SALL
Thierno Alassane SALL
Habib SY
Boubacar Camara

Contacts presse:

+221 78 131 09 68
+221 77 179 60 08
+221 77725 93 38

Anexo VIII: Decisión (4/E/2024 del 20 de febrero de 2024) del Consejo Constitucional tras la retirada de Rose Wardini, y la publicación de una lista definitiva de diecinueve candidatos.

RÉPUBLIQUE DU SÉNÉGAL
Un Peuple – Un But – Une Foi

Extrait des Minutes du Greffe Conseil Constitutionnel

DÉCISION n° 4/E/2024

AFFAIRE n° 44/E/24

Demandeur : Rose WARDINI

LE CONSEIL CONSTITUTIONNEL,

Vu la Constitution ;
Vu la loi organique n° 2016-23 du 14 juillet 2016 relative au Conseil constitutionnel ;
Vu le Code électoral ;
Vu la décision du Conseil constitutionnel n°2/E/ 2024 du 20 janvier 2024 arrêtant et publiant la liste définitive des candidats à l'élection présidentielle ;
Vu la lettre du 19 février 2024 ;
Le rapporteur ayant été entendu ;
Après en avoir délibéré conformément à la loi ;

1. Considérant que par lettre reçue au greffe du Conseil constitutionnel le 20 février 2024 et enregistrée le même jour sous le n° 44/E/24, Rose WARDINI a retiré sa candidature à l'élection présidentielle ;

2. Considérant que l'article 34, alinéa premier de la Constitution dispose : « en cas (...) de retrait d'un des candidats entre l'arrêt de publication de la liste des candidats et le premier tour, l'élection est poursuivie avec les autres candidats en lice. Le Conseil constitutionnel modifie en conséquence la liste des candidats (...) » ; qu'il y a lieu de donner acte à Rose WARDINI du retrait de sa candidature et de modifier la liste des candidats.

DÉCIDE :

Article premier. – Il est donné acte à Rose WARDINI du retrait de sa candidature ;

Article 2. – La liste des candidats à l'élection présidentielle est modifiée et s'établit désormais comme suit :

- 1) Boubacar CAMARA ;
- 2) Cheikh Tidiane DIÈYE ;
- 3) Déthié FALL ;
- 4) Daouda NDIAYE ;
- 5) Habib SY ;
- 6) Khalfé Ababacar SALL ;
- 7) Anta Babacar NGOM ;
- 8) Amadou BA ;
- 9) Idrissa SÈCK ;
- 10) Aliou Mamadou DIA ;
- 11) Serigne MBOUP ;
- 12) Papa Djibril FALL ;
- 13) Mamadou Lamine DIALLO ;
- 14) Mahammed Boun Abdallah DIONNE
- 15) El Hadji Malick GAKOU ;

SÉANCE du 20 février 2024.

MATÈRE ELECTORALE.

a h c *2* *CH* *M* *di* *B*

- 16) Aly Ngouille NDIAYE ;
- 17) El Hadji Mamadou DIAO ;
- 18) Bassirou Diomaye Diakhar FAYE ;
- 19) Thierno Alassane SALL ;

Article 3.– La présente décision sera publiée au *Journal officiel* de la République du Sénégal et partout où besoin sera.

Délibéré par le Conseil constitutionnel en sa séance du 20 février 2024, où siégeaient Monsieur Mamadou Badio CAMARA, Président, Madame Aminata Ly NDIAYE, Vice-Président, Messieurs Mouhamadou DIAWARA, Youssoupha Diaw MBODJ, Madame Awa DIÈYE, Messieurs Cheikh NDIAYE et Cheikh Ahmed Tidiane COULIBALY, membres.

Avec l'assistance de Maître Ousmane BA, Chef du greffe.

En foi de quoi, la présente décision est signée par le Président, le Vice-président, les autres membres et le Chef du greffe.

Le Président
Mamadou Badio CAMARA
Mamadou Badio CAMARA

Le Vice-Président
Aminata LY NDIAYE
Aminata LY NDIAYE

Membre
Mouhamadou DIAWARA
Mouhamadou DIAWARA

Membre
Yousoupha Diaw MBODJ
Yousoupha Diaw MBODJ

Membre
Cheikh NDIAYE
Cheikh NDIAYE

Membre
Cheikh Ahmed Tidiane COULIBALY
Cheikh Ahmed Tidiane COULIBALY

Le Chef du greffe
Maître Ousmane BA
Maître Ousmane BA

Pour Expédition Certifiée Conforme
Dakar, Le 2-0.FEV 2024
LE CHEF DU GREFFE

Me Ousmane BA